Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América
Facultad de Ciencias Contables
Escuela Profesional de Gestión Tributaria

El principio de seguridad jurídica y los derechos del contribuyente en el Perú, 2016 – 2022

TESIS

Para optar el Título Profesional de Contadora Pública

AUTOR

Leidy Milagros RAMOS ANDÍA

ASESOR

Mg. Pedro Luis CÁCERES ALEMÁN

Lima, Perú

2023



Reconocimiento - No Comercial - Compartir Igual - Sin restricciones adicionales

https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/

Usted puede distribuir, remezclar, retocar, y crear a partir del documento original de modo no comercial, siempre y cuando se dé crédito al autor del documento y se licencien las nuevas creaciones bajo las mismas condiciones. No se permite aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros a hacer cualquier cosa que permita esta licencia.

Referencia bibliográfica

Ramos, L. (2023). *El principio de seguridad jurídica y los derechos del contribuyente en el Perú, 2016 – 2022*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Ciencias Contables, Escuela Profesional de Gestión Tributaria]. Repositorio institucional Cybertesis UNMSM.

Metadatos complementarios

Datos de autor	
Nombres y apellidos	Leidy Milagros Ramos Andía
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	75958203
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	Pedro Luis Cáceres Alemán
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	09627089
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-8186-9004
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Carlos Alberto Pastor Carrasco
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	06996479
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	Sonia Jackeline Miranda Avalos
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	42896086
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	Jesús Martín Orna Barillas
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	07223810
Datos de investigación	
Línea de investigación	**D.2.3.1.Código Tributario**

Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	Lugar: Universidad Nacional Mayor de San Marcos País: Perú Departamento: Lima Provincia: Lima Distrito: Lima Latitud: -12.056445 Longitud: -77.085994
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Mayo 2023 - agosto 2023
URL de disciplinas OCDE	Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01

Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
DIRECCIÓN DE ESCUELA PROFESIONAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

ACTA N° 005-FCC-D-2023

SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADORA PÚBLICA

En la ciudad de Lima, local del Salón de Grados (1er. piso) de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, a las 14:00 horas del día cinco de setiembre del año dos mil veintitrés, en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 00744-R-20 de fecha 18 de febrero del 2020 que aprueba la "Directiva general para realizar, presentar y sustentar el trabajo de investigación para la obtención del grado académico de bachiller, la tesis o el trabajo de suficiencia profesional para la obtención del título profesional en la UNMSM"; se reunió el Jurado Evaluador designado según Resolución Decanal N° 000841-2023-D-FCC/UNMSM de fecha 05 de setiembre de 2023, conformado por los siguientes docentes:

PRESIDENTE	:	Dr. Carlos Alberto Pastor Carrasco
MIEMBRO - ASESOR	:	Mag. Pedro Luis Cáceres Alemán
MIEMBROS	:	Dr. Jesús Martín Orna Barillas
		Mag. Sonia Jackeline Miranda Avalos

Quienes procedieron a evaluar y calificar la Sustentación de la Tesis titulada: *"EL PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA Y LOS DERECHOS DE CONTRIBUYENTE EN EL PERÚ, 2016-2022"*, presentada por la bachiller Leidy Milagros Ramos Andía con código de matrícula N° 16110464, para la obtención del Título Profesional de Contadora Pública.

Habiendo concluido con la sustentación, el Jurado Evaluador deliberó y emitió la calificación siguiente:

APROBADA

Siendo las 15:00 horas se dio por concluido el acto académico y leída el presente Acta, procedieron a firmar los integrantes del Jurado Evaluador en señal de conformidad.

Dr. Carlos Alberto Pastor Carrasco
Presidente

Mag. Pedro Luis Cáceres Alemán
Miembro - Asesor

Dr. Jesús Martín Orna Barillas
Miembro

Mag. Sonia Jackeline Miranda Avalos
Miembro

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

ESCUELA PROFESIONAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

CERTIFICADO DE SIMILITUD

Yo Pedro Luis Cáceres Alemán, en mi condición de asesor acreditado con el Oficio N° 000131-2023-EPGT-FCC/UNMSM de la tesis, cuyo título es **"El Principio de Seguridad Jurídica y los Derechos del Contribuyente en el Perú, 2016-2022"**, presentado por la bachiller Leidy Milagros Ramos Andía, para optar el Título Profesional de Contadora Pública, CERTIFICO que se ha cumplido con lo establecido en la Directiva de Originalidad y de Similitud de Trabajos Académicos, de Investigación y Producción Intelectual. Según la revisión, análisis y evaluación mediante el software de similitud textual, el documento evaluado cuenta con el porcentaje de **19%** de similitud, nivel **PERMITIDO** para continuar con los trámites correspondientes y para su **publicación en el repositorio institucional.**

Se emite el presente certificado en cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, como uno de los requisitos para la obtención del Título Profesional de Contadora Pública, correspondiente.

Firma del Asesor: _____

DNI: 09627089

Nombres y apellidos del asesor: Pedro Luis Cáceres Alemán



Dedicatoria

Dedico a mis padres, Luis Ramos y Marleni Andia, por su inmenso amor, sabiduría, apoyo emocional y buenos consejos, ser mi motivo de todo mi esfuerzo y perseverancia para seguir adelante y no darme por vencida, a mis seis hermanos, a mi familia, mi novio, quienes son mi fortaleza, fuerza e ímpetu para que esta ansiada meta se realice. También dedicar este logro a mi profesora y asesor de nuestra querida y prestigiosa casa de estudios Universidad Nacional Mayor de San Marcos que estuvieron presentes todo este tiempo.

Agradecimiento

A Dios en primera instancia, gracias por su bendición para poder permitir lograr mis metas, darme fuerzas para seguir adelante y no rendirme. A mis padres Luis y Marleni, gracias por ser mi centro de motivación y alegría para poder realizar cada uno de mis objetivos, por su aliento y cuidado.

A mis profesores Mg. Sonia Jackeline Miranda Avalos y Mg. Pedro Luis Cáceres Alemán por sus consejos, conocimientos y todo el apoyo aportado para hacer posible el desarrollo de la presente tesis.

ÍNDICE GENERAL

Dedicatoria 2

Agradecimiento 3

Lista de tablas 7

Lista de figuras 8

RESUMEN 9

ABSTRACT 10

I. INTRODUCCIÓN 11

1.1. Introducción 11

1.2. Descripción de la realidad problemática 13

1.3. Definición del problema 16

1.3.1. Problema general 16

1.3.2. Problemas específicos 16

1.4. Objetivos 17

1.4.1. Objetivo general 17

1.4.2. Objetivos específicos 17

1.5. Justificación e Importancia de la investigación 18

1.5.1. Justificación Teórica 18

1.5.2. Justificación Social 18

1.6. Limitaciones de la investigación 19

II. REVISIÓN DE LITERATURA 20

2.1. Marco filosófico 20

2.2. Antecedentes del estudio 21

2.2.1. Antecedentes Internacionales 21

2.2.2. Antecedentes Nacionales 26

2.3. Bases teóricas 32

2.4. Definición de categorías de análisis 50

III. HIPÓTESIS Y CATEGORÍAS 55

3.1. Hipótesis o supuestos hipotéticos 55

3.2. Sistemas y categorías de análisis 56

IV. MATERIALES Y MÉTODOS 57

4.1. Enfoque de la investigación (Hipótesis inductiva) 57

4.2. Tipo de investigación 57

4.3. Diseño de la investigación 58

4.4. Credibilidad de la investigación 58

4.5. Sujetos de estudio 59

4.6. Procedimiento, técnicas e instrumentos de recolección de información 60

4.7. Análisis de datos 61

V. RESULTADOS 69

VI. DISCUSIÓN 77

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 79

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 82

ANEXOS 85

Lista de tablas

TABLA 1 Operacionalización de las categorías 54

TABLA 2 Ficha de Evaluación del Instrumento de Investigación por los Expertos. 56

TABLA 3 Sumilla de Sentencias de Tribunal Constitucional, 2016 – 2022. 62

TABLA 4 Análisis de Sentencias de Tribunal Constitucional, 2016 – 2022. 70

TABLA 5 Matriz de Consistencia 83

TABLA 6 Ficha de Expertos 84

TABLA 7 Certificado de validez de las categorías 86

Lista de figuras

FIGURA 1 Poder Tributario del Estado y funciones 43

FIGURA 2 Poder Tributario del Estado, Leyes, Decretos y Ordenanzas 44

FIGURA 3 Sistema Tributario 44

FIGURA 4 Buscador de Jurisprudencias – Tribunal Constitucional 58

RESUMEN

El presente trabajo de investigación fue realizado con objetivo de demostrar en qué medida "El Principio de Seguridad Jurídica se vincula con los derechos del contribuyente en el Perú, 2016 – 2022", de la misma manera hacer la acotación de que este principio expresamente no está regulado en el Código Tributario ni la Constitución Política del Perú, colateralmente lo que se requiere es la incorporación dentro de dichas Leyes de manera explícita.

En tal sentido, el enfoque de la siguiente investigación utilizado es cualitativo al realizar análisis de Sentencias del Tribunal Constitucional, probando así un supuesto de hipótesis, el tipo de investigación es básica, exploratoria, descriptiva, explicativa y bibliográfica.

Este resultado del siguiente trabajo de investigación permite determinar cuál es el nivel de significancia del principio de seguridad jurídica y los derechos de los contribuyentes en el Perú, 2016-2022, de esta manera todos ciudadanos podemos recurrir mediante acciones de garantía previstas en nuestra Constitución Política del Perú. En otras palabras, este derecho a la seguridad jurídica deriva de un principio constitucional autónomo, recayendo sobre un mismo derecho y haciendo de este un Derecho seguro, cuyo objetivo recae en la propia normatividad.

De tal manera, se plantearán algunas conclusiones y recomendaciones con la finalidad de que éstas sean aplicadas en el plazo correspondiente.

PALABRAS CLAVES: Seguridad Jurídica, Derechos de los Contribuyentes, Filosofía del Derecho, Tribunal Constitucional.

ABSTRACT

The present research work was carried out with the objective of demonstrating to what extent "The Principle of Legal Security is linked to the rights of the taxpayer in Peru, 2016 - 2022", in the same way to make the note that this principle is not found expressly regulated in the Tax Code or the Political Constitution of Peru, collaterally what is required is the incorporation within said Laws in a clean manner.

In this sense, the approach of the following investigation used is qualitative when carrying out analysis of Constitutional Court Sentences, thus testing a hypothesis assumption, the type of investigation is basic, exploratory, descriptive, explanatory and bibliographical.

This result of the following research work allows us to determine the level of significance of the principle of legal certainty and the rights of taxpayers in Peru, 2016-2022, in this way all citizens can appeal through guarantee actions provided for in our Constitution. Policy. From Peru. In other words, this right to legal certainty derives from an autonomous constitutional principle, falling on the same right and making it a safe Law, whose objective falls on the regulations themselves.

In this way, some conclusions and recommendations will be raised so that they are applied within the corresponding period.

KEY WORDS: Legal Security, Taxpayers' Rights, Philosophy of Law, Constitutional Court.

I. INTRODUCCIÓN

1.1.Introducción

En el Perú el principio de seguridad jurídica en la actualidad tiene un rol muy importante sobre la protección de nuestros derechos como contribuyentes, garantizándonos que nuestra persona en sí, nuestros bienes e inmuebles, nuestros derechos no se tornen violentados o vulnerados, puesto que están siendo asegurados por toda la sociedad, la protección y restauración de los mismos. Esto nos quiere decir, que la seguridad viene a ser la certeza, firmeza o evidencia del derecho que se le da a la persona como tal, de esta manera podemos decir que sin Seguridad Jurídica no puede haber desarrollo social ni mucho menos económico.

En la presente tesis realizada, tiene el título: **"EL PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURIDICA Y LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTES EN EL PERÚ, 2016 – 2022",** el cual se encuentra dividido en siete capítulos: Introducción, Revisión de literatura, Hipótesis y Variables, Materiales y Métodos, Resultados, Discusión, Conclusiones y Recomendaciones.

Capítulo I: Introducción**,** una breve síntesis de los aspectos a tratar en el presente trabajo, también se describe la realidad problemática, definición del problema, sus objetivos, justificación y limitaciones de la investigación.

Capítulo II: Revisión de literatura**,** abarcó el marco teórico, antecedentes de estudio sobre las categorías a analizar de diversos autores, bases teóricas y definición de mis dos categorías de análisis.

Capítulo III: Hipótesis y Categorías**,** Conformado por supuestos hipotéticos, un cuadro de operacionalización donde figuran mis sistemas y mis dos categorías de estudio, análisis a tratar en el presente trabajo.

Capítulo IV: Materiales y Métodos, Tenemos al Enfoque de la investigación, así como también el tipo de investigación, diseño, credibilidad, sujeto de estudio y procedimientos, técnica empleada e instrumentos de recolección de dicha información, por último, el análisis de datos.

Capítulo V: Resultados, aquellos que fueron obtenidos mediante análisis de Sentencias del Tribunal Constitucional referidas a nuestra categoría en estudio.

Capítulo VI: Discusión, posibles críticas constructivas obtenidos a raíz de nuestros análisis de las Sentencias del Tribunal Constitucional referidas a nuestra categoría en estudio.

Capítulo VII: Conclusiones y Recomendaciones, las cuales se han formulado en relación a nuestros objetivos de la investigación y algunas recomendaciones consideradas como viables o posibles a tomar en cuenta para el desarrollo del país.

1.2.Descripción de la realidad problemática

Según la Constitución Española nos menciona que tenemos como garante este principio de legalidad, su jerarquía de aquellas normas también la publicación de las mismas, la irretroactividad de sancionadoras cláusulas que atenten y/o limiten los derechos de las personas, su seguridad jurídica está expresamente recogida en las distintas normas con jerarquía jurídica, aquellas que están garantizadas en su artículo 9°, cuyo inciso es 3, de la Constitución Española de 1978.

El Tribunal Constitucional señaló que a disimilitud de otras constituciones comparadas, nuestras normas fundamentales no están reconociendo explícitamente la seguridad jurídica como un principio constitucional. Este principio se encuentra implícito en nuestra Constitución Política, de este modo articulándose de manera expresa a través de diferentes cláusulas y/o cláusulas constitucionales, algunas de carácter general como aquel principio contenido en el artículo N°2, en su inciso 24 y otras de alcance más específico como las que figuran en el artículo N°4 y el artículo 39° inciso 3.

El reconocimiento y registro de este principio por parte del Tribunal Constitucional es de suma relevancia porque si bien es cierto la seguridad jurídica es entendida como principio podremos dar como afirmado que su transgresión por una norma de rango legal no será merecedor de un juicio de legalidad, sino que podremos concluir que estamos ante un supuesto de insuficiencia constitucional, que puede alegarse mediante recurso de casación o también a cuestionamiento de inconstitucionalidad al tener la calidad de principio constitucional, los ciudadanos y/o recurrentes pueden interponer a través de las acciones de garantía previstas en nuestra constitución. En otras palabras, este derecho a la seguridad jurídica deriva de un principio constitucional autónomo, recayendo sobre un mismo derecho

y haciendo de este un Derecho seguro, cuyo objetivo recae en la propia normatividad.

Es de suma importancia para un Gobierno o Estado Peruano prevenir de técnicas, recursos, capital que permitan sustentar nuestros gastos públicos, también de muchos contribuyentes ya que es un ente democrático de derecho que busca satisfacer sus necesidades. Puesto que, aquellos recursos, medios económicos se obtienen a través de recaudación de impuestos, tasas y las mismas contribuciones que realizan y/o pagan los mismos. Teniendo como entidad recaudadora de impuestos a nuestra Administración Tributaria llamada SUNAT.

Es de esta manera que sabiendo su relevancia estudiaremos el Principio de Seguridad Jurídica en el Perú y su importancia dentro de Principio Tributarios Constitucionales, dándole una mayor vigencia explícita dentro del Código Tributario.

Hay que tener como consideración que la potestad tributaria no es total, absoluta o abusiva, ejercerse la misma en función a los límites constitucionales, principios y normas que garanticen la legalidad del ejercicio de la Potestad Tributaria y legitimidad constitucional.

Frente a este contexto y sabiendo las necesidades de los contribuyentes en nuestro país, nos vemos obligados a que nuestras autoridades puedan responder o replicar este principio en las diversas instituciones y Leyes.

Como hemos visto, la seguridad jurídica es un cimiento, pilar, base, fundamental en materia tributaria y la jurisprudencia ayuda a reforzar.

Por ello, es conveniente revisar las normas de apego a los estándares fijados por la Corte Suprema para con ello se pueda asegurar su aplicabilidad en los casos administrativos y judiciales, lo que haría previsible la emisión de sus decisiones.

Además, si se cumple con el estándar de jurisprudencia, creemos que la carga procesal se

reduciría en gran medida, ya que muchos de los juicios que actualmente están siguiendo los contribuyentes ya tienen estándares en la práctica judicial.

Estas omisiones del principio de seguridad jurídica pueden dar lugar a impactos negativos en los contribuyentes ya que pueden dañar sus economías, crear desequilibrios de capital y tener impactos operativos que, además del impacto en los propios procedimientos de la empresa, con el fin de que esta pueda ofrecer y/o realizar servicios con normalidad y generarán inseguridad en las operaciones legítimas de la representada empresa en un previsible futurismo.

Por tal motivo, resulta relevante analizar si el Principio de Seguridad Jurídica tiene vinculación con los derechos de los contribuyentes en el Perú, 2016-2022 y si estos no transgreden algún otro principio y pueda estar acorde con la normativa. Esta norma debe de ser lo más clara y precisa para que todos los contribuyentes puedan lograr un mayor entendimiento y dar sentido de previsibilidad, predictibilidad al actuar del Estado en su rol de ejercer su Potestad Tributaria y no se genere de manera arbitraria.

En última instancia, si bien la Administración tributaria cuenta con la facultad discrecional para ejercer poder sobre sus acciones de fiscalización, sustentamos con ello que no debe vulnerar los derechos fundamentales de los contribuyentes, dado que al brindar seguridad jurídica estamos delimitando y determinando las facultades y los deberes de los poderes públicos como es el de la Administración Tributaria (Autoridad competente y fiscalizadora), por lo tanto los ciudadanos sabemos cuáles son nuestros derechos y cuáles son nuestras obligaciones, sin que la administración y/o gobierno cause algún tipo de perjuicio.

1.3.Definición del problema

La definición del problema tiene como propósito e intención determinar en qué medida se vincula el principio de Seguridad Jurídica con los derechos del contribuyente en el Perú, 2016-2022 y a su vez la incorporación de este principio dentro del Código Tributario ya que si bien es cierto no está establecido como principio explícito dentro la Ley, no se encuentra señalado de manera textual dentro de los textos normativos, puesto que es muy importante para llevar un total control de nuestra tributación y Potestad tributaria.

1.3.1. Problema general

¿En qué medida se vincula el principio de Seguridad Jurídica y los derechos del contribuyente en el Perú, 2016 -2022?

1.3.2. Problemas específicos

- ¿En qué medida se vincula la Filosofía del Derecho y los derechos del contribuyente en el Perú, 2016 -2022?
- ¿En qué medida se vincula las Sentencias del Tribunal Constitucional y los derechos del contribuyente en el Perú, 2016 -2022?

1.4.Objetivos

1.4.1. Objetivo general

Analizar el vínculo entre el principio de Seguridad Jurídica y los derechos del contribuyente en el Perú, 2016 -2022.

1.4.2. Objetivos específicos

- Analizar el vínculo entre la Filosofía del Derecho y los derechos del contribuyente en el Perú, 2016 -2022.
- Analizar el vínculo entre las Sentencias del Tribunal Constitucional y derechos del contribuyente en el Perú, 2016 -2022.

1.5.Justificación e Importancia de la investigación

1.5.1. Justificación Teórica

Estudiar el Principio de Seguridad Jurídica, así como su relación con los derechos del contribuyente en el Perú puesto que este principio genera mayor confianza a los contribuyentes y/o ciudadanos que adaptan, adecúan su comportamiento económico a las leyes vigentes, frente al cambiante normativismo que de tal manera no son previsibles. Viendo esta manera el Estado realzaría su imagen como entidad brindando una mejor calidad de vida, ente justo que introduzca normas precisas y claras para poder con ello sancionar a aquellas empresas que no se comporten de manera racional y vulneren algún tipo de procedimiento tributario, evadan o eludan impuestos, de este modo se estaría concientizando a los contribuyentes y encaminando su empresa en marcha basada en principios adecuados y haciéndoles saber la importancia de la Tributación en nuestro país. De la misma manera a aquellos profesionales de la Escuela de Gestión Tributaria en ampliar sus conocimientos en dicha materia, de la misma manera su relación con la Filosofía del Derecho.

1.5.2. Justificación Social

Esta justificación social se considera de esta manera porque al momento de desarrollar el estudio, va a contribuir a resolver problemas o proponer algunas estrategias e incorporación de principios dentro de la normativa tributaria que dará mayor conocimiento a los ciudadanos y/o contribuyentes. Por lo tanto, se detallarán y analizarán un procedimiento normativo que en la vida cotidiana o forjada a la realidad solucionará los problemas.

El siguiente estudio tiene como finalidad plantear el vínculo del principio de Seguridad Jurídica con los derechos de los contribuyentes, analizando Sentencias del Tribunal Constitucional , periodos 2016 - 2022, ya que si bien es cierto este principio no está

claramente explícito en el Código Tributario lo que queremos en la incorporación en el mismo y dar mayor alcance e importancia en diversas Leyes, esto beneficiará a los contribuyentes, ciudadanos y estudiantes de Gestión Tributaria para que puedan conocer aún más de sus derechos que tienen en el País y cómo están amparados.

1.6.Limitaciones de la investigación

- Limitación Espacial: El presente trabajo se llevará a cabo en el Perú y se analizará mediante la realidad problemática que atraviesa nuestro país a causa de la falta de conocimiento del principio de seguridad jurídica.
- Limitación Temporal: El tiempo que comprenderá esta investigación es del año 2023, año que comprende la elaboración de mi Proyecto de Investigación, adicionar que este tiempo es demasiado limitado ya que comprende los siguientes 3 meses de (junio - agosto) del presente año.
- Limitación de accesibilidad de información: El tiempo de recaudación de la información documentaria de las Sentencias del Tribunal Constitucional es muy acotado ya que son pocas Sentencias fundadas que den razón al contribuyente en este tema.

II. REVISIÓN DE LITERATURA

2.1.Marco filosófico

La formación histórica y conceptual de la Seguridad Jurídica ha sido consecuencia, producto de conquistas políticas de nuestra sociedad, se considera un anhelo radicado, arraigado en la vida del hombre(s), sintiendo algún temor, terror frente a la inseguridad de su propia existencia, en presencia de lo imprevisible e incertidumbre sometida, es por eso que desde años atrás es una de las necesidades y/o requisitos humanos básicos que el propio Derecho quiere tratar de satisfacer mediante la perspectiva jurídica de la mera seguridad.

La seguridad jurídica está valorado linealmente al Estado de Derecho abarcando una enunciación propicia de las normas del ordenamiento jurídico y personificada por la certeza del Derecho, como su proyección en situaciones personales de las garantías de funcionalidad de la seguridad objetiva.

Bajo la influencia directa de la Filosofía Contractualista e Iluminista, la seguridad jurídica se ha convertido en una premisa y función indispensable e importante de los ordenamientos tanto jurídicos de los Estados de Derecho de un país regido por la ley, de ello se deduce que todo Derecho o ley y todo Estado conforman sistemas de seguridad jurídica o se ajustan a ellos.

Según la teoría del Estado de John Locke, sostiene que el Estado como ente regulador y en cumplimiento de sus Leyes, debe respetar los derechos de las personas, ya que el poder no debe atropellarlas, puesto que fueron concedidos a fin de que gobierne con pleno recelo a los derechos fundamentales, garantizados y haciéndose efectivos en la vía de los procesos de garantía constitucional. (Locke, s.f).

2.2.Antecedentes del estudio

Referente a las investigaciones en el tema tributario que busca tratar en específico el vínculo del Principio de Seguridad Jurídica y los derechos del contribuyente, 2016-2022, quiero indicar que existen escasas temas, investigaciones y/o estudios que examinen de forma precisa, concreta la estrecha relación o importancia que tiene dentro del Código Tributario, es por ello que a continuación apreciamos los antecedentes en estudio considerando que no se encontraron investigaciones con las dos categorías estudiadas:

2.2.1. Antecedentes Internacionales

Constantito (2010) publicó su tesis para obtener el grado de Licenciado en Derecho titulada *"La argumentación jurídica y jurisprudencia como garantía de legalidad y seguridad jurídica"* Universidad Nacional Autónoma de México. Nezahualcoyótl, México. Su finalidad es determinar lo que legalmente corresponde aplicar al resolver un caso concreto a través de los razonamientos y argumentos plasmados en sus criterios. Asimismo, cabe señalar que la argumentación jurídica representa una superación de métodos tradicionales de correcta interpretación y análisis. El derecho se compone de Leyes, Principios, lineamientos y argumentos, y esta nueva realidad obliga tanto a las autoridades de ambos lados a comprometerse con los contextos institucionales, normativos e históricos.

El estudio interpretativo es mucho más complejo y requiere de un conocimiento más profundo que debe ir complementado con una argumentación.

Es por ello que el objetivo de su trabajo es tomar la acepción de una Constitución jurídico-positiva, en ese sentido, su introducción en la constitución permitirá replantear la estructura fundamental de la Jurisprudencia y el papel tan importante que desarrolla en nuestros días, en su propuesta de considerar a la argumento jurídico y a la jurisprudencia como garantes de legalidad y seguridad

jurídica, demostraron que ambos conceptos son inseparables, pero también demostraron que la jurisprudencia no solo es interpretación jurídica es en su función de integración de la ley una nueva norma jurídica.

Los métodos de investigación que fueron utilizados en la investigación de esta Tesis fueron los siguientes: Exegético, Hermenéutico, Analítico, Sintético, Deductivo, además de la técnica de investigación aplicada que fue la documental.

Por último, la conclusión es que la Constitución como ordenamiento supremo tiene como garante a la Suprema Corte de Justicia al ser como último grado quien podrá establecer la interpretación directa de los preceptos de la Constitución, estableciendo de esta manera el control constitucional, determina también lo que legalmente corresponde aplicar al resolver un caso concreto a través de razonamientos y argumentos plasmados en sus criterios. Estoy de acuerdo con el autor ya que busca dar seguridad jurídica al gobernado al establecer garantías individuales principalmente en los tribunales al emanar sentencia en los juicios que resuelvan, aplicando así la jurisprudencia de la corte.

[1]De La Guerra (2017) publicó su tesis para obtener el grado de Doctor en Derecho Financiero y Tributario titulada *"Los principios del deber de contribuir en Ecuador y España, Análisis Comparado"* Universidad de Barcelona, Madrid – España. El objetivo principal son los derechos del contribuyente que nacen de la configuración constitucional del deber de cooperar, coadyuvar con el gasto público, de esta manera también se estudia las acciones que el contribuyente puede

[1]*De La Guerra, E. (2015), p.14, España. "Los principios del deber de contribuir en Ecuador y España, Análisis Comparado"*

realizar al considerar si sus derechos son vulnerados por parte de los poderes públicos al hacer efectivo su deber.

El método aplicado en esta tesis es dogmático porque aplica la lógica formal al estudio de los principios tributarios, además de aplicarse el método conceptual para poder discurrir sobre las diversas categorías normativas.

Como resultado de su investigación, llegaron a concluir que el contribuyente está asistido de una suma de derechos, que nacen precisamente de su especial relación con el Estado; también concluyeron que estos derechos no se limitan o se restringen al derecho a contribuir en la propiedad de derechos, medida de la capacidad contributiva y los derechos al debido proceso, tomándose como los más representativos. De tal manera que los derechos subjetivos del contribuyente se han manifestado para evitar vulneraciones, como para exigir la reparación del daño, cuando existe la arbitrariedad de los poderes públicos, se evidencia un trato no solo igualitario sino también considerado. Se afirma que pesa a ser de naturaleza formal el principio de legalidad, en este nace como uno de los derechos más importantes del contribuyente, el derecho a la legalidad tributaria **y por consiguiente a la seguridad jurídica de la materia impositiva; derechos que garantizan la participación democrática del contribuyente frente a sus obligaciones tributarias.** Considero que este estudio tiene relación con mi trabajo de investigación ya que se busca que los derechos de los contribuyentes sean respetados y estén establecidos de manera clara en la normativa.

Romaní (2017), publicó su tesis para optar el grado de doctor en Tributación en la Universidad de Barcelona, la cual fue titulada *"Los derechos y las garantías de los contribuyentes en la era digital, transparencia e intercambio de información",* cuya pregunta fue como sigue ¿Las políticas nuevas de intercambio de información infringen algunos derechos de los contribuyentes?

Ante ello la supuesta hipótesis fue considerar que estas políticas de información fiscalizadas pueden entrar en conflicto con algunos derechos de los contribuyentes debido a algunos cambios abruptos que ha tenido que implementar el Estado cuya finalidad es la obtención de una mayor transparencia hacia los contribuyentes. Como objetivo principal es la determinación si estos vulneran derechos y garantías de los constituyentes en relación a sus datos personalizados, como consecuencia de su intercambio masivo para los efectos tributarios.

La metodología usada en esta tesis fue bajo el enfoque dogmático, análisis de algunas figuras jurídicas con derivación de la relación subjetiva, generada por el intercambio de aquella información, para así comprender las diferentes obligaciones, derechos y garantías. En conclusión, la transparencia es el mejor modo de ejercer poder político, puesto que no requiere uso de violencia física y puede tener un resultado mucho más efectivo. Debido a que sin transparencia y tampoco sin acceso a la información con el objetivo de supervisar la debida diligencia existe un riesgo de caer ante un estado social de totalitarismo digitalizado.

Ugartemendia, Eceizabarrena. (2006) publicó un artículo titulado "*El concepto y alcance de la seguridad jurídica en el Derecho constitucional español y en el Derecho comunitario europeo: un estudio comparado"* El principio de seguridad jurídica tiene una dimensión doblemente conceptualista. Por un lado, la dimensión conceptualista general, como principio de sumatoria o previa síntesis de otros principios constitucionales referidos; por otro lado, la dimensión conceptualista de diferenciación, se infiere que el Tribunal Constitucional, al señalar de entrada que la seguridad jurídica se define como la suma de certeza y legalidad, jerarquía y publicidad normativa, también como la irretroactividad desfavorable y su prohibición de la arbitrariedad, pero, si estas cuando el complemento de principios ha sido agotados, no hay necesidad de promulgación expresa".

La seguridad jurídica es toda aquella adición de estos principios, equilibrados de tal manera que permitan promover la justicia y la igualdad en el ordenamiento jurídico, la libertad sin perjuicio de su propio valor.

El objetivo de este artículo es garantizar que el derecho sea estable y por ende sus relaciones jurídicas, como también la deseable administración de justicia. No tiene un método establecido ya que es una síntesis de normativas referente al Derecho comunitario y su Seguridad Jurídica. En conclusión, el principio de seguridad jurídica tiene proyección doble, siendo la objetividad, incluyendo aspectos relacionados con la certeza de la ley, se expresa en referidas ocasiones como la evidencia certera de las normas, otras veces como la certeza de un ordenamiento jurídico aplicado y los rendimientos subjetivos protegidos por ley, específicamente como la previsibilidad de su efecto de aplicación. Existen expectativas razonables por parte de los ciudadanos y el ámbito público de los poderes del ejercicio de competencias en la aplicabilidad de la ley. Cuyo artículo aporta a mi trabajo de investigación mayor precisión y claridad sobre el principio de seguridad jurídica.

Según la Revista de Estudios de Justicia N.º 11 – Año 2009 Facultad de Derecho, titulada *"Seguridad jurídica y derecho penal"* del autor Guillermo Oliver Calderón. Universidad de Chile, Chile.

La relación que existe entre seguridad jurídica y la penalidad del derecho es evidente. Muchos principios estudiados en el tema de la limitación del movimiento, el ejercicio de los poderes estatales de castigo se basa generalmente en el concepto de seguridad Ley. Sin embargo, no es común explicar su composición y contenido es el requisito resultante. El objetivo de este breve trabajo es, desde comprobar la existencia de dos conceptos de seguridad jurídica, uno subjetivo y otro objetivo, revisar estrictamente el grado de cumplimiento se ha observado en la práctica del

derecho penal que los requisitos de toda generación de estas ideas. Además, tratando de salvar el concepto subjetividad y liberarla del abandono en el que está atrapada, presentando nuevas formas de concebir la seguridad jurídica en el derecho penal. Se usó la metodología de la Ciencia del Derecho, concluyendo así que se debe alcanzar la certeza pues representa la salvaguarda de la persona, en el momento en el que se encuentra bajo amenaza de su propia individualidad, la crisis de la certeza no es sino la crisis del mundo personal, que debe ser defendido a toda costa. (Calderón, 2009)

2.2.2. Antecedentes Nacionales

Huamán (2022) publicó su tesis para optar el Grado Académico de Maestro de Tributación, dicha tesis fue titulada *"La vulneración del principio de seguridad jurídica generada por la no regulación de un plazo determinado para la conclusión del procedimiento de fiscalización y la suspensión indefinida del mismo"*. Universidad Continental del Perú, Lima – Perú. Cuyo objetivo es determinar si se ha producido una vulneración del principio de seguridad jurídica generada por la inexistencia de un marco legal que establezca un plazo ciertamente determinado para la realización de los procedimientos de fiscalización parcializada o definitiva, así como los marcos legales y jurisprudencia existentes que permitan la suspensión indefinida de cuyo plazo de fiscalización. El método de investigación realizada es cualitativo, aplicando así el instrumento de revisión documental.

En cuanto al análisis de los resultados de esta investigación, se toma nota que el principio de seguridad jurídica proviene a ser un principio fundamental de cualquier o en forma general de todo ordenamiento jurídico, implícito en medio de los principios constitucionales, generando que tantos ciudadanos y/o contribuyentes merezcan saber qué es lo que se espera en relación al Estado.

Su conceptualización como tal no se halla dentro de la Constitución Política, no obstante, el Tribunal Constitucional como ente regulador y formalizador ha desarrollado conceptos y alcances definiéndolo como principio constitucional.

En conclusión, al no contar con una legislación, norma o jurisprudencia claramente precisa respecto al plazo concluyente del procedimiento de fiscalización, su fiscalización y la discrecionalidad en la misma no se encuentran marcadas dentro de los Principios Constitucionales Tributarios sin amparar o defender así la seguridad jurídica del contribuyente. Se recomienda de este modo que la ejecución de las facultades de fiscalización, determinación y discrecionalidad sean ejercidos e instruidos de manera razonable y en coherencia con el principio de Seguridad Jurídica.

[2]Carbajal (2021) publicó su tesis para optar el título profesional de Contadora Pública, dicha tesis titulada *"La norma XVI del título preliminar del Código Tributario y la vulneración de la Seguridad Jurídica de los contribuyentes en el Perú"*. Universidad Pontificia Católica del Perú, Lima – Perú. El objetivo general del estudio es analizar si la Norma XVI del T.U.O. del Código Tributario, vulnera la seguridad jurídica en Perú de los contribuyentes, mitigando y erradicando esta complejidad a través de un enfoque tributario fiscal agresivo que pueda con ello reducir la carga fiscal o la liquidación de impuestos.

La Norma XVI cuenta con un punto de transgresión sobre el principio de predictibilidad al usar términos confusos que pueden ocasionar una mala incertidumbre e interpretación. El tipo de investigación es cualitativo de nivel descriptivo – explicativo pues busca identificar situaciones y

2*Carbajal (2021) "La norma XVI del título preliminar del Código Tributario y la vulneración de la Seguridad Jurídica de los contribuyentes en el Perú.*

diversas características de la norma. De acuerdo a la encuesta realizada, como porcentajes obtenidos tenemos que del 71% de todos aquellos especialistas confirmaron que la norma antielusiva no contiene dicho principio. Por otro lado, esta misma norma también cuenta con un punto de transgresión sobre el principio de irretroactividad, puesto que su aplicación surge para casos desde el año 2012, sabiendo que sus indicadores fueron aprobados en el año 2019, por otro lado 50% de algunos especialistas consideraron que la Norma XVI tiene una formación de retroactividad, lo que atenta contra la seguridad jurídica de los contribuyentes vulnerando así el artículo N°2 de la Constitución. Se concluye que la Norma XVI vulnera la seguridad jurídica de los contribuyentes peruanos, mitigando y erradicando esta complejidad a través de un enfoque tributario fiscal agresivo que pueda con ello reducir la carga fiscal o la liquidación de impuestos. Mi apreciación referente a ello es que ninguna norma debe transgredir los derechos de los contribuyentes y estas deben estar claras para ayudar al contribuyente y cumplir con sus obligaciones.

Cavero (2017) publicó su tesis para optar el grado de Maestra en Administración de Justicia, titulada *"La administración de justicia y la seguridad jurídica en el país"*. Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Lima – Perú.

Donde plantean que, según la administración para establecer justicia en el país, no logra satisfacer las expectativas justiciables, motivo a que su principal activo no cumple con la norma establecida, lo cual cuestiona a los que tienen la responsabilidad de aplicación de la ley. Por consiguiente, el ciudadano exige que los responsables o encargados deben ser profesionales altamente capacitado en el ámbito de derecho, que cumplan con condiciones éticas, morales y honestas con el fin de que se aplique la justicia con transparencia, equidad y razonabilidad haciendo el cumplimiento con la norma en forma oportuna, buscando garantizar el orden de la sociedad y su propia convivencia

dentro del país. Teniendo como objetivo primordial la demostración de la justicia administrada y su incidencia significativa en la seguridad jurídica en el país. El diseño utilizado es de tipo explicativo, con un nivel aplicado y cuyo método de investigación usado fue el de Expost facto o también llamado retrospectivo, técnica utilizada fue la encuesta. Según los datos generados u obtenidos como producto del siguiente estudio permitió el establecimiento del principio de igualdad frente a la ley, garantizando de este modo el respeto y deferencia a la normatividad vigente en el país, de tal manera se ha determinado que la eficacia como también la eficiencia en la labor jurisdiccional, tiene incidencia en la existencia, originalidad de garantías sobre la seguridad de todas las inversiones tanto públicas como privadas, en conclusión, se ha demostrado que la justicia administrada, tiene un grado de significancia muy importante en la seguridad jurídica en el país.

Chicoma (2021) publicó su tesis para optar el grado académico de Maestría en Tributación y Fiscalidad Internacional en la titulada *"La presentación de la declaración rectificatoria dentro del plazo de prescripción según el Código Tributario y la Vulneración del Principio de Seguridad Jurídica"*. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Lima – Perú, donde el objetivo general es analizar de qué manera esta presentación de la declaración rectificatoria en el establecido plazo prescriptorio de acuerdo con el Código Tributario se encuentra vulnerado el principio de seguridad jurídica.

El método de investigación utilizado en la presente tesis corresponde a un enfoque de tipo cualitativo que consiste en recopilación de la información mediante la observación para luego describirlo, en esta ocasión la regulación del término con la finalidad de poder presentar dicha declaración rectificatoria y su repercusión referente al principio de seguridad jurídica.

Llegando a la conclusión de que la regularización del plazo prescriptorio de la declaración rectificatoria dentro de cuyo plazo de prescripción según el inciso N°2 del art. 88 del Código Tributario que vulnera el principio de seguridad jurídica al no poder ofrecer a ciencia cierta certeza sobre sus alcances y contenido para su respectiva aplicación:

- No está señalando a qué conjunto de acciones o acción sujetas al plazo prescriptorio estipuladas en el art. 43° de nuestro respectivo Código Tributario se está refiriendo.
- No indica tampoco si se está tratando de un plazo de prescripción del particular deudor tributario distinta al de las acciones o actos señaladas en el 3er párrafo del art. 43°.
- No precisa cual es fecha de inicio y tampoco la fecha de término de dicho plazo.
- No está señalando si de manera correspondiente se aplica o no causales de suspensión e interrupción del plazo.

Por otro lado, de acuerdo al Principio de Seguridad Jurídica señala que es un principio de carácter general de Derechos implícito en la Constitución 1993, conforme a lo indicado por el Tribunal Constitucional, en el cual este da notificación al ordenamiento jurídico en materia tributaria, mi alegato es que permite a aquellos deudores tributarios poder predecir las actuaciones o actos de los poderes públicos que ejercen dicha Potestad Tributaria; así como, exige que las normas tributarias expresen con suma certeza sus alcances dentro del contenido.

Araujo (2021) publicó su tesis para optar el título profesional de abogado, titulada *"Seguridad Jurídica y la creación de un precedente administrativo respecto a la inscripción de los convenios entre accionistas y terceros – periodo 2010-2020"*. Universidad Ricardo Palma, Lima-Perú. Ante ello cabe resaltar que el objetivo principal es la determinación de la falta de aquel precedente administrativo en la materia de pactos para accionistas y terceros, afecta el grado de la

predictibilidad en su inscripción y en consecuencia la seguridad jurídica registral en nuestro país. El método utilizado fue el exegético y dogmático, basado en el desenvolvimiento y desarrollo de pactos para societarios, un precedente administrativo y de capacidad con Seguridad Jurídica, así como desarrollar jurisprudencias emitidas por el Tribunal Regional entre los periodos 2010-2020 que tengan relación con la Ley del Procedimiento Administrativo General y su Reglamento General de Registros Públicos y de Sociedades.

Se concluye que esto afecta directamente a la predictibilidad y por consiguiente a la Seguridad Jurídica. Es por esto que damos por sentado que la predictibilidad de la inscripción registral tiene influencia de manera decisiva en este principio tanto para con los accionistas y con terceros a quienes la empresa tiende a contratar.

Los pactos para societarios no son inscritos porque el registrador tiende a observar dicho precedente administrativo, por tanto, el accionista o tercero a quien se llegue a contratar, no podrá tomar como referente lo descrito plasmado dentro del estatuto de la empresa.

2.3.Bases teóricas

2.3.1. Filosofía del Derecho

Se consideró una de las dimensiones a la Filosofía del Derecho vinculado con la primera categoría que es el Principio de Seguridad Jurídica porque nos da una visión más global, con una perspectiva mayor referente a las ciencias jurídicas, necesidades y beneficios humanos básicas que el Derecho en sí mismo va a tratar de satisfacer mediante la dimensión jurídica de dicha seguridad, a su vez este se convierte en una función, responsabilidad de carácter indispensable de los ordenamientos jurídicos del Estado que también es de forma ineludible para el desarrollo de los valores constitucionales.

Entendemos que por Filosofía es el estudio crítico y analítico de nuestra realidad, en cambio la Filosofía del Derecho proviene a ser el deber jurídico, que está constituido por un sistema de normas que cuyo fin es la ética y la política defendible, centrándose así en el análisis de la norma jurídica, es por ello que el instrumento o herramienta principal del sistema jurídico y sistema de justicia referido al postulado o axioma teleológico, describiendo de esta manera como es el derecho en sí y sobre todo cómo debe de ser.

[3]Según Bobbio(s.f.), la Filosofía del Derecho tiene discrepancia sobre las ciencias jurídicas por tomar posición o disposición frente a una realidad jurídica; es decir, es vendría a ser prescriptiva. Para el autor, el objeto sobre el cual converge dicha filosofía está compuesto por la teoría del derecho que abarca el tan ansiado significado y el sentido del Derecho con ello responder a la pregunta ¿qué viene a ser el derecho?; la teoría de la justicia girará en torno a una interrogativa finalista que responde a la pregunta ¿cómo debe ser el derecho? y las teorías jurídicas, a aquellas que básicamente

[3] Becerra, O. (2022). "*Importancia de la filosofía del derecho en la aplicabilidad de la norma jurídica"*

tratan de la aplicabilidad de la norma, como también el sustento o argumentación jurídica, están tan entrelazadas con la aplicación del derecho que van a responder a la pregunta ¿cuál es el sentido del derecho?. Por lo tanto, son estas tres áreas en donde la filosofía del derecho va a dirigir su atención.

Sin embargo, para Pérez (2008), la filosofía del Derecho se presenta como una disciplina que tiene dos frentes, dado que convergen de dos formas del conocimiento, como son los siguientes: de forma filosófica y de manera jurídica. A raíz de este contexto, tendrá como referencia que se trata de una disciplina de bifurcación que encontrará sentido cuando el análisis del Derecho no se reduzca al empleo solamente de aquellos métodos cognoscitivos jurídicos y/o filosóficos; sino que, será de gran utilidad cuando se complementan tanto el conocimiento de carácter científico de la disciplina jurídica como los axiomas de la filosofía, "la filosofía del Derecho no se debe agotar en cuanto a la reflexión, el análisis o la construcción de enunciados metafísicos y abstractos; sino que debe estar ciertamente conectado, tanto con el conocimiento que proporcionan cuyas teorías jurídicas, como también con aquella realidad misma, es decir, con aquello que constituye el derecho viviente." (Luño,2008)

En conclusión, la Filosofía del Derecho es una rama del conocimiento muy invaluable para el juez, jurista y autoridad legal, dado que le permite conocer en sí el ser y sentido del derecho propio, de la misma manera formular teorías que van dirigidas a la incorporación o mejoramiento del sistema normativo.

Por otro lado, requiere acercarse al jurista con un lenguaje más preciso, motivador y asertivo, la filosofía del derecho debe convencer y persuadir al estudiante del Derecho para que le tome interés al estudio de aquellas disciplinas filosóficas que otorguen mayor conocimiento o aporte a su teoría, como la ética, lógica y epistemología.

De acuerdo al análisis estructural de la seguridad jurídica en un ordenamiento actual y/o moderno se puede identificar diversos ámbitos, partiendo de la idea de que es una seguridad a través del derecho mismo. De esta manera estaremos hablando de su vinculación con el poder, el derecho mismo y la sociedad. (Barba, s.f.)

La Seguridad Jurídica vinculado con el poder se expresa a través de instituciones, valores del Derecho Público Constitucional y Administrativo, principios de organización reflejados en los derechos fundamentales y situaciones jurídicas de los propios ciudadanos.

Sobre el origen del poder, la implicación de las teorías democráticas, contractualistas o consensualistas para las cuestiones de seguridad jurídica es que existe un soberano popular que establece normas, ya sea directamente o a través de su sistema parlamentario representativo, lo que puede responder a la pregunta clave de la seguridad:

¿Quién gobierna? Y así garantizar un sujeto sumamente activo como sujeto universal-creador de lo que Bobbio llama una norma colectiva, frente a otros sujetos parciales activos que tienen menos seguridad para los sujetos pasivos o destinatarios. La mayor seguridad viene de la identidad.

Al menos en parte entre los hacedores de la ley y los destinatarios de la ley. Establece instituciones de una manera más concreta. Los órganos, funcionarios, en última instancia, son los operadores de la ley, a quienes la ley les otorga la facultad de formular normas, es decir, de determinar la potestad jurídica.

La presunción de seguridad jurídica relacionada con la propia ley, la existencia de mecanismos y técnicas, articulados como principios organizadores, interpretaciones o derechos subjetivos para funcionar dentro del orden, Hart tomó de los críticos positivistas una expresión que llamó la moralidad inmanente de la ley. Profesor de Derecho, Universidad de Oxford. Refiriéndose a la

función de control social, dijo que las normas jurídicas deben cumplir ciertos requisitos: debe ser comprensible y capaz de ser seguido por la mayoría de las personas.

En principio, no deben ser retroactivos, aunque pueden ser excepcionales.

Una sensación de seguridad provocada por la influencia directa de la filosofía contractualista e iluminista serán un presupuesto y función integral. El sistema legal de un país regido por la ley, poder esto se puede deducir que todas las leyes y todos los países cumplen porque su existencia en sí misma es un sistema de garantía legal. Pero este significado sociológico y empírico de seguridad es incompatible con la idea de estado de derecho.

2.3.2. Principios Constitucionales Tributarios

[4]Partiendo de la premisa: ¿qué son los principios constitucionales? Los principios constitucionales son aquellos que tienen valoración ética, de carácter social, ideológicos y con legalidad consagrados en la constitución de un país, a partir del cual se origina o emana todo ordenamiento jurídico, también suelen ser llamados principios fundamentales.

En esa misma línea, tanto las leyes, reglamentos, normas en cuestión que se redacten en una determinada sociedad, deberán contener estos principios garantes de un acuerdo, pacto social entre el Estado y la ciudadanía.

Ahora bien, los principios constitucionales tributarios poseen fuerza normativa dentro de la Constitución Peruana, en el cual se ha optado por un modelo de Estado social democrático de Derecho y en relación con las restantes normas del ordenamiento, de acuerdo con el artículo 74° de

[4] Vargas, Benites (2022). *Tributación y derechos fundamentales: Los principios constitucionales como límite al poder tributario en la legislación peruana*

la nuestra C.P.P 1993 así como también lo estipulado dentro del Código Tributario en su Título Preliminar.

Por ende, debemos mencionar que la Potestad Tributaria del Estado tendrá como definición el poder que tiene este para la creación, modificación o supresión de los tributos, de la misma manera como otorgar beneficios tributarios que permitan proveer el gasto público y con ello poder generar ingresos a partir de la recaudación; sin embargo, esta potestad no necesariamente puede ser absoluta o total y tener como límite los Principios constitucionales tributarios dándose de la siguiente manera:

Principios Explícitos: Se denominan a todos aquellos que se encuentran expresamente señalizados en los textos normativos y conformados por los Principio de Legalidad y Reserva de Ley, el Principio de Igualdad, el Principio de No Confiscatoriedad, también el Principio de Respeto a los Derechos fundamentales.

a) Principio de Legalidad: En referencia con las normas, se está dispone que todos los tributos son creados, modificados o suprimidos mediante Ley o D.L cuya vía es la delegación facultativa. Pudiendo el Estado otorgar y/o conceder diversos beneficios tributarios entre ello como la exoneración y/o incentivos en materia tributaria mediante normas prescritas por rango de ley.

   Por consiguiente, de acuerdo con lo articulado en el 74° de la Constitución referente a las tasas y aranceles se regulan bajo D.S., lo cual no estaría afectando este principio, para esto se ha generado una excepción para la regularización de dichos tributos, con la finalidad de no requerir normarlos mediante normas con rango de Ley.

b) Principio de Reserva de Ley: Señala que el tributo no se trata de una crítica arbitraria que afecte patrimonialmente al contribuyente, este se crea por Ley o norma con rango de Ley. Al margen de los aspectos importante, sustanciales de los tributos tenemos el aspecto material que cuestiona y responde ¿a qué se va a tener que gravar con dicho tributo?, subjetivo de quién se va a gravar con el mismo, temporal cuándo se va a gravar y espacial en qué lugar se producirá la afectación, presunción con este tributo.

c) Principio de Igualdad: Sobre el principio de igualdad se entiende en conceder un procedimiento igualitario entre los iguales y de forma desigual entre los desiguales, generando así una particularidad entre la amplia gama de sectores, segmentos o tipos de contribuyentes por razones que hasta cierto punto serán más objetivas y no subjetivas, dado así que frente a este último caso estaríamos discriminando las sociedades, lo cual afectaría en demasía los derechos de los contribuyentes. Se entiende que por cada categoría se debe gravar por igual.

d) Principio de No confiscatoriedad: Este principio de no confiscatoriedad logar establecer que los tributos no deben verse afectados ni mucho menos al derecho patrimonial, propiedad, teniendo en cuenta que el gravamen del tributo deberá ser de manera proporcional y razonable con lo que se pretende realizar la gravación en un Estado de Derecho, siendo de esta manera que si la carga tributaria logra afectar la capacidad económica del contribuyente y/o recurrente, esto acaecerá en una posible desproporción e impedirá que el contribuyente satisfaga sus necesidades básicas, estando frente a un tributo de grado confiscatorio.

En resumidas cuentas la Constitución tendrá que asegurar la inviolabilidad privada de la propiedad, dicho de otro modo su libre disponibilidad y uso, quedando así prohibida la confiscación, dando un significado de que los tributos no pueden sustraer y/o extraer una parte de la riqueza de los contribuyentes.

e) Principio de respeto a los derechos fundamentales: El principio de respeto a los derechos fundamentales decreta que el Estado al ejercicio de su potestad tributaria deberá dar el máximo respeto a los derechos y las garantías establecidas en favor de todos los contribuyentes en la Constitución, sus leyes, conexas normatividades, tales como el C.T. y complementariamente en las garantías circunscritas en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444. En referencia con los derechos fundamentales también tenemos el derecho a la propiedad, al secreto bancario, reserva tributaria, iniciativa privada, entre otros.

Principios Implícitos: Se denominas así a aquellos principios que no están establecido o en marcados de forma expresa en la normativa; sin embargo, vienen a ser de igual relevancia e importancia para su control y ejecución de la Potestad Tributaria y se encuentran constituidos por los siguientes principios de Principio de Seguridad Jurídica, el Principio de Capacidad Contributiva, el Principio de Solidaridad y el Principio del deber de Contribuir.

Considerando lo señalado, podemos afirmar que las limitaciones a las facultades tributarias, que son parte del Derecho Constitucional y a su vez de los Principios Autónomos del gobierno, la limitación a la Potestad Tributaria sirve para salvaguardar a los contribuyentes de posibles abusos o exceso por parte del Estado en su regularización y creación de Tributos para su recaudación, con la finalidad de

poder dar garantía al logro de sus objetivos como a su vez la realización de los objetivos del mismo Estado.

Referente a estos principios que hemos desarrollado en líneas anteriores, la jurisprudencia del Tribunal Fiscal, entes superiores han determinado alcances de los nombrados principios implícitos del Derecho Tributario. Hacer la acotación de que si bien estos no se encuentran detallados de manera expresa dentro del artículo 74° de la Constitución, deberían ser estudiados y formalizados dentro de un rango de constitucionalidad. Considerándose así límites y las garantías de los contribuyentes en cuestión a la empleabilidad de la potestad tributaria del Estado. (Carrillo, 2022)

a) Principio de Seguridad Jurídica: El principio de seguridad jurídica comprende como principio fundamental la idealización de su predictibilidad, es decir, que cada individuo, contribuyente, ciudadano conozca las causas, consecuencias y alcances jurídicos en sus conexiones o vínculos con el Estado. La seguridad jurídica conlleva una verás expectativa razonable con un fundamento del ciudadano sobre cuál debe ser la acción del poder que aplica sobre el derecho.

b) Principio de Capacidad Contributiva: Este principio que tiene que ver con la capacidad de contribuir establece que al gravar el tributo debería de reincidir en una manifestación de riqueza de la persona, pudiendo ser estas manifestaciones de riqueza verse reflejadas en el sujeto pasivo del tributo con ello lo siguiente: patrimonio, alquiler, renta o ganancia y consumismo.

   De esta manera mencionamos que el principio de capacidad contributiva será de aplicación en torno a los impuestos, de modo que, para la regulación de tasas y contribuciones, será de aplicación el principio del beneficio o también la contraprestación del Estado.

c) Principio de Solidaridad: Este principio será de implicancia para que la carga tributaria que vaya a recaer en el sujeto o individuo pasivo del tributo sea de beneficio para todos de manera global, inclusive para aquellos que no se jactan de capacidad económica para el acto de tributar, desprendiéndose así que la suma de lo recaudado pueda beneficiar a todos, de ahí se logra entender que tributar tiene un finiquito social y con ello contribuir con el gasto público en beneficio o siendo solidarios con todos para poder tener acceso a mejores beneficios de salud, educación, trabajo, entre otros servicios que permitan contribuir con el desarrollo y mejor calidad de vida para todos dentro de un mismo Estado.

d) Principio del deber de Contribuir: Señala que este principio tiene disponibilidad en que el el solo deber de tributar encontrará justificación y relevancia en el beneficio que está generando en sociedad la recaudación, por lo tanto, hay una obligación con nuestro país y Estado en tributar conforme a nuestra capacidad económica y se conceda una manifestación de capacidad contributiva, obteniendo con ello el deber que implica ser solidarios en un Estado Social y democrático de Derecho, en el cual el mayor beneficio sería para todos sin alguna discriminación.

2.3.3. Principio de Seguridad Jurídica

La seguridad jurídica como tal es un principio perenne del Derecho, reconocido de manera general y universalmente, a su vez se define como la certeza que debe tener el derecho, mediante el cual se aplicará en el ámbito de su publicidad, el cómo y que significado debería existir para que la seguridad de todo ciudadano deba y pueda conocer, establecido como prohibido, exonerado, ordenado o permitido por el poder.

Por el lado, en referencia con Constitución Política del Perú, este principio de seguridad jurídica no lo menciona de manera expresa, pero si existen artículos vinculados, sobre todo en el N°2 en su inciso 24:

Párrafo a) nos menciona que ninguna persona está obligada a hacer lo que no se estipule o mande dentro de la ley, ni estará impedido de hacer lo que ello esté prohibido.

Párrafo d) "Ninguna persona será procesada ni tampoco será condenada por algún acto u omisión no esté previamente calificado dentro de la ley, de manera inequívoca o expresa, como infracción punible, ni presentará sanción con pena no prevista en la ley" y artículo N°139, inciso 3 "Ninguna persona podrá ser desviada de aquella jurisdicción predeterminada por la ley, ni tampoco podrá ser sometida a algún procedimiento ajeno que se encuentran establecidos ni tampoco será juzgada por órganos jurisdiccionales de excepción, ni comisiones especiales o cualquiera que sea su denominación". (Tribunal Constitucional, 2002).

En España, México, Ecuador, a diferencia de ellos en el Perú no está recogido de forma expresa el concepto de seguridad jurídica en su Constitución.

Por su parte, nuestro ente o autoridad constitucional como es el Tribunal Constitucional, en su expediente N.º 0016-2002-AI/TC, remite su manifestación con lo siguiente:

El principio de la seguridad jurídica de manera consustancial forma parte del Estado constitucional de Derecho.

La previsibilidad asociada a sus conductas, en consecuencia a los poderes públicos en relación con los supuestos determinantes por el derecho es la garantía que va a informar a todo ordenamiento jurídico y que con ello va a consolidar la interdicción de su arbitrariedad.

Según lo establecido por el Tribunal Constitucional español, la seguridad jurídica va a determinar "la expectativa con suma razonabilidad lo fundado por el ciudadano en cuál será la actuación del poder en aplicación del Derecho" (Tribunal Constitucional, 2002).

Según el autor García (2012) nos indica que la seguridad jurídica aúna gran parte de la historia de por legitimar el poder político que se viene ejerciendo a través del derecho.

La convicción latente bajo cuya atribución de moralidad a la seguridad jurídica es, dicho de otro modo, muy simple, la de que del gobierno de las leyes es mucho más preferible, debido a que hay una conexión íntima entre ciertas formas de ejercicio del poder político y la protección de la libertad individual. (pp. 19-20).

[5]Este principio es muy propio de un Estado Constitucional de Derecho; se vincula mucho a la capacidad para predecir sobre el cómo se resolverá en caso de un conflicto u problema en cuestión. En efecto, según el autor Campos, la seguridad jurídica va a genera certeza legal del marco normativo puesto que se aplicabilidad se encontrará en las diversas situaciones jurídicas. Dicho de

[5] *Umaña, C. (2018). Principio de Seguridad Jurídica*

otro manera o modo, el principio en cuestión va a otorgar al individuo la seguridad frente a un conflicto que se está siguiendo bajo un marco jurídico previamente establecido.

Según el autor Pérez (2000), se refiere a la Seguridad Jurídica como un valor arraigado a los Estados de Derecho que se fundamente en exigencias objetivas de correcciones:

a) Corrección estructural (Formulación de ciertas normas del ordenamiento jurídico). Promulgación de Leyes.
b) Corrección de funcionalidad (Cumplimiento del Derecho por sus remitidos y por aquellos órganos encargados de su implicancia).

La certeza del derecho es la faceta subjetiva de la Seguridad Jurídica, se proyecta en diferentes situaciones personales de la seguridad objetiva, por ende, los contribuyentes que están sujetos a un ordenamiento jurídico deben saber con optimismo y claridad aquello que les están mandando, permitiendo y prohibiendo.

Como es de conocimiento profesional, la SUNAT no cuenta con la facultad de regularización de los tributos, puesto que es la encargada de administrarlos siempre apoyados en normas que están amparando sus diversos vigentes procesos y/o procedimientos. Por este tipo de carencias de reglamentación se han originado muchas controversias con los contribuyentes, el ejemplo más claro y común es cuando un contribuyente no se conforma con alguna inconsistencia notificada a través de la Acción Inductiva, originando de este modo un conflicto o problema que como se ha indicado no tiene resolución mediante un determinado procedimiento contencioso tributario (reclamo) por la falta de normatividad para regularse.

Tener en cuenta que una percepción de potestad tributaria usada de mal manera y sin límite alguno va originar desconfianza e irracionabilidad en los administrados cumpliendo así con ello sus

obligaciones tributarias sobre todo si no se establecen en las empresas y demás contribuyentes mecanismos que canalicen su legítimo derecho a no estar conforme con las observancias que la SUNAT les pueda atribuir o cargar.

2.3.4. Potestad Tributaria

Cuando nos referimos a la Potestad Tributaria, la podemos denominar como aquella facultad y exclusiva y primordial que tiene el Estado mediante la cual se da la creación de los tributos que se encuentran afectos a los contribuyentes. El artículo 74° establecido en la Carta Magna nos informa lo siguiente:

Todos los tributos son creados, modificados, derogados, o son establecidos bajo una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de ser delegados por las facultades, salvo cuestión con los aranceles y tasas, que son regulados mediante D.S.

Respecto a los Gobiernos Regionales y Locales, estos también pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o a su vez exonerarlas de éstas, dentro de la jurisprudencia, y con las limitaciones señaladas en la ley.

El Estado, al ejercer la Potestad Tributaria, debe ir respetando los principios de reserva de la ley igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona.

Las leyes de presupuesto y los D.U. no pueden contener normas sobre materia tributaria.

Figura 1

Poder Tributario del Estado y funciones

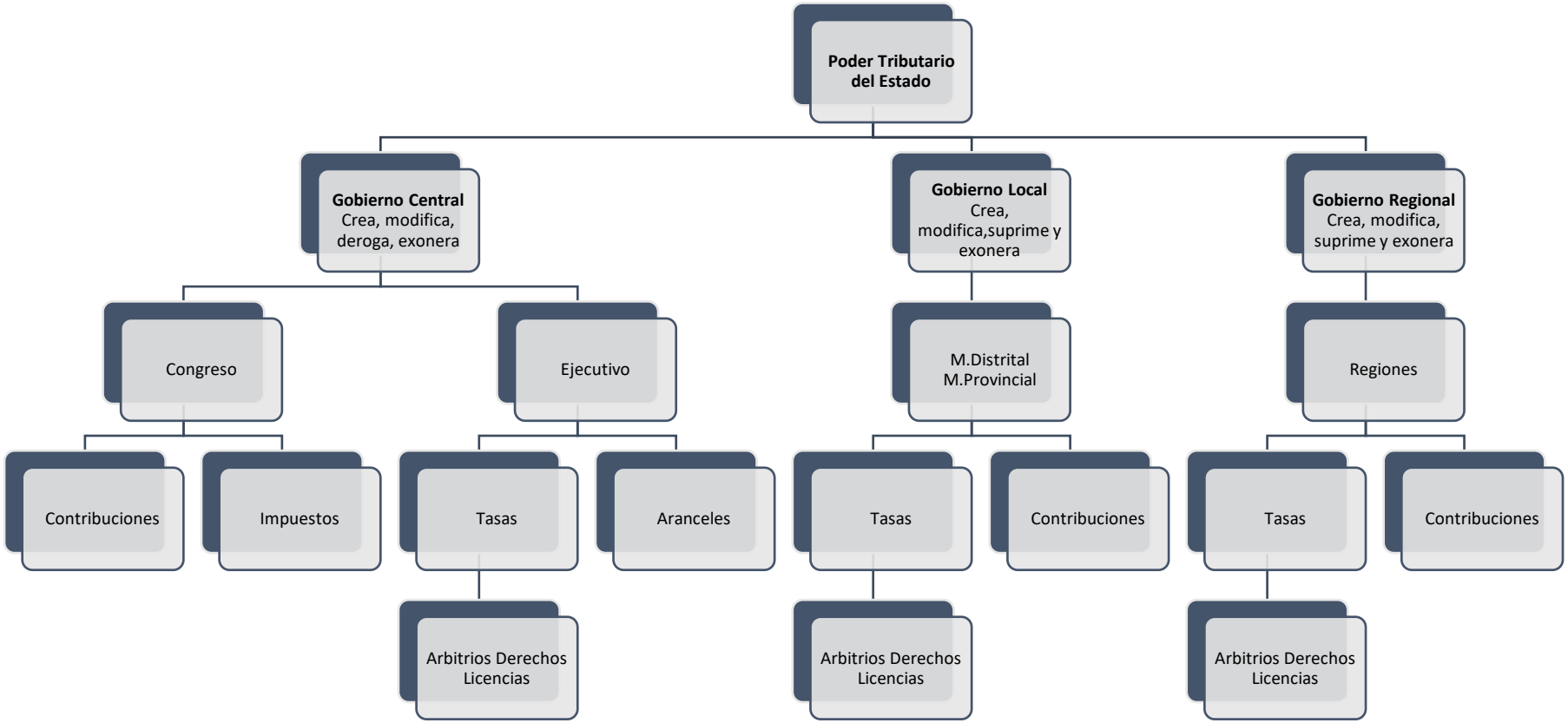


Figura 2

Poder Tributario del Estado, Leyes, Decretos y Ordenanzas

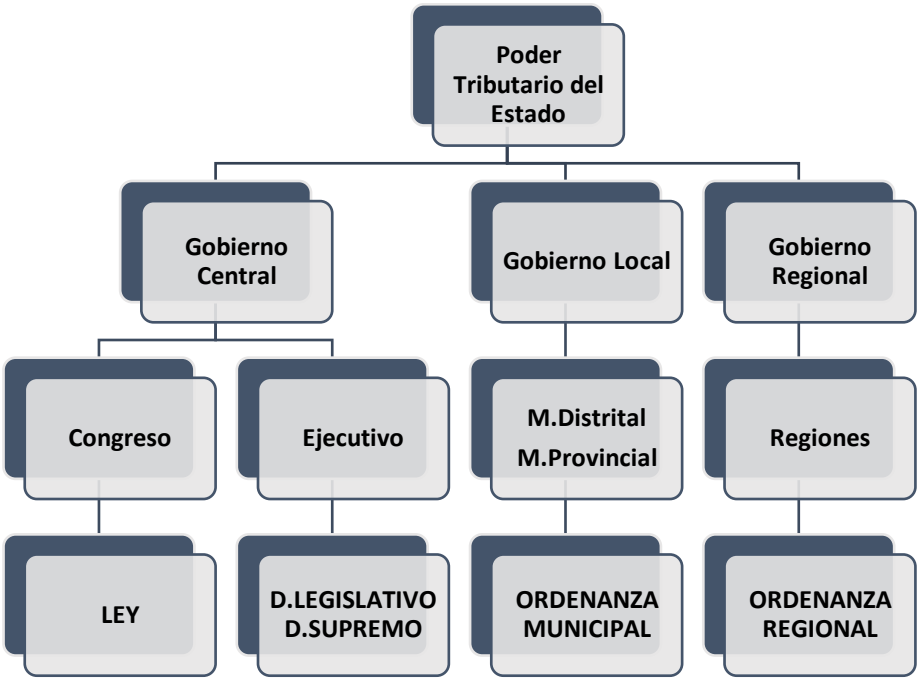
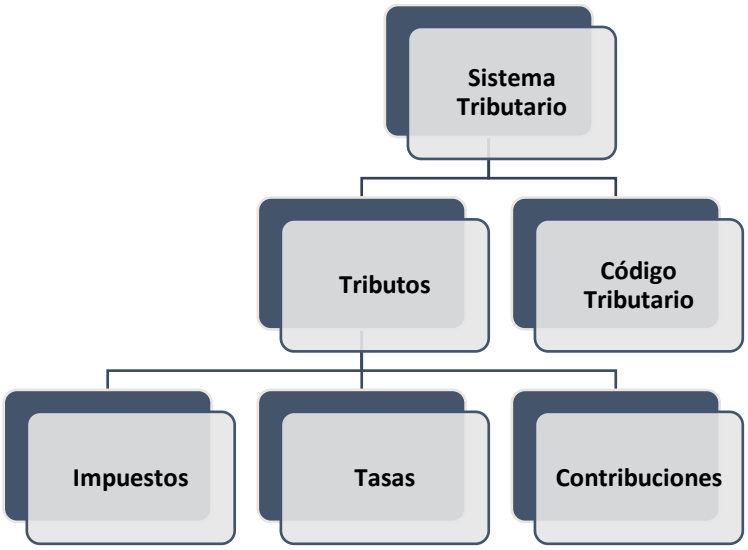


Figura 3

Sistema Tributario



2.3.5. Derechos del Contribuyente

Camacho (2018), publicó su tesis para optar el grado de Magister en Derecho de la Empresa titulada *"Las Acciones Inductivas de la Administración Tributarias, la ausencia de una Normativa Legal que regula su procedimiento de atención y los efectos que tienen en las empresas.*" Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima – Perú.

Referente a la vulnerabilidad de los derechos de los contribuyentes, si bien , la potestad del Estado es recaudar impuestos y cobrarlos de tal manera que este se posesione de parte del patrimonio privado, también es permisible que la sociedad se niegue a tributar de forma natural, lo que no quiere decir que la Administración Tributaria del Estado, como ente administrativo, infrinja la ley al ejercer sus poderes Derechos del Contribuyente.

Es por ello que en consecuencia a lo mencionado anteriormente se puede corroborar como el Código Tributario le predispone a la SUNAT facultades y a su vez la fortifica dejando en una intensidad ínfima la consideración por el respeto de los derechos de los contribuyentes, lo cual podría originar una posible percepción de abuso de autoridad discrecional y potestad tributaria.

Así mismo, corresponde que nuestro Estado ejerza su potestad tributaria resguardando y protegiendo los principios que son de suma importancia como los de legalidad, la reserva de ley, la igualdad, no confiscatoriedad y el respeto a los derechos fundamentales de las personas y a ellos sumando otros principios como la capacidad contributiva, el deber de contribuir y la seguridad jurídica.

Dar a conocer también que respetar a aquellos derechos de la persona bajo aplicación de un contexto administrativo en sus diversas etapas de verificación, control y fiscalización.

Según Sotomarino, (2016). Estos principios se encuentran estrechamente relacionados con las acciones que realiza la SUNAT conjuntamente con la aplicación facultativa de su discrecionalidad,

debiéndose el respeto a un marco de legalidad que garantice la autenticidad, validez y legitimidad del acto respetando de esta manera todos los derechos de las personas.

De acuerdo con el artículo 92° del Código Tributario, los contribuyentes tienen derechos, con los cuales mediremos la vinculación que tienen las STC y los mismos:

a) Los contribuyentes deben ser tratados con el debido respeto y la máxima consideración por los miembros de la Administración Tributaria.

b) Deben de exigir la devolución de lo que se ha pagado de forma indebida o en su defecto excesiva.

c) Rectificar y/o sustituir sus DDJJ emitidas.

d) Interponer reclamos, apelaciones, demandas de carácter contencioso-administrativo y cualquier medio impugnatorio que para él se torne indispensable.

e) Conocer también el estado de trámite de los procedimientos en que sea participe, así como conocer la identidad de las autoridades encargadas de estos trámites de la Administración Tributaria.

f) Solicitar la resolución ampliada por el T.F.

g) Solicitar que no se apliquen los intereses y sanciones en casos de duda razonable o criterio de duabilidad.

h) Interponer quejas por omisión o dilatar la resolución de los procedimientos tributarios u otro tipo de incumplimiento a las normas establecidas dentro del Código Tributario.

i) Formular consultas a través de representativas entidades para así obtener una correcta orientación respecto a sus obligaciones tributarias.

j) La información debe ser confidencial puesto que es proporcionada por la Administración Tributaria.

k) Solicitar una copia de sus DDJJ y anuales o comunicaciones presentadas a la Administración Tributaria.

l) No debe proporcionar los documentos que ya se presentaron o se encuentren en poder de la Administración Tributaria.

m) Contar con un asesoramiento personalizado, cuando requiera su comparecencia, así como hacerle entrega de una copia del acta luego de finalizado el acto y a su sola solicitud verbal o escrita.

n) El contribuyente debe solicitar aplazamiento y/o fraccionamiento de sus deudas tributarias.

o) El contribuyente debe solicitar a la Administración la prescripción de su deuda tributaria.

p) Debe tener un excelente servicio tanto eficiente como eficaz de la Administración y también las facilidades necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Siempre es importante mencionar o recalcar que todos los contribuyentes también tenemos entre nuestros derechos, el régimen de incentivos y gradualidad aplicable a aquellas infracciones tributarias que puedan realizarse.

2.4.Definición de categorías de análisis

A. Administración de Justicia: Es el conjunto de organismos y también de personas dedicadas a la aplicación de leyes en los tribunales y juzgados, función pública derivada de la soberanía del Estado.

B. Capital: Es la totalidad de recursos financieros que posee una empresa o entidad económica, estos pueden ser recopilados u obtenidos a través de las aportaciones de socios, gerentes o accionistas con el fin de generar beneficios y/o ganancias para la misma.

C. Constitución Política: Es la Carta Magna, también considerada la Ley Fundamental sobre las cuales se rigen el derecho, la justicia misma y las normas de un País, tener en cuenta que sus normativas son inviolables y de cumplimiento obligatorio, de la misma manera determina su estructuración y una buena organización del Estado Peruano. A la fecha contamos con la vigencia de la Constitución Política del Perú 1993.

D. Contribuyente: PN o PJ que pagan tributos al Estado para su bienestar y desarrollo; es decir, cumple con sus obligaciones tributarias impuestas por la normativa tributaria. (Código Tributario, Art.8°).

E. Cumplimiento de Ley: Es un proceso para seguir o cumplir con todas las leyes, reglas, estándares y regularizaciones que se aplican a la empresa y/o empresas, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente.

F. Derechos del contribuyente: Según lo señalado en el artículo 92° del T.U.O. Código Tributario, los contribuyentes tienen que ser tratados con el debido respeto por la Administración Tributaria, exigir la devolución del pago excesivo o indebido, realizar reclamos, apelaciones y/o demandas, solicitando ampliaciones de las resoluciones emitidas por el T.F.

G. Empresa en Marcha: Es uno de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, se define como la continuación de operaciones de la empresa por un tiempo indefinido y no será liquidado en un futuro previsible salvo que ocurran situaciones de pérdidas significativas, insolvencia.

H. Filosofía del derecho: Se consideró una de las dimensiones a la Filosofía del Derecho en relación con la primera categoría que es Seguridad Jurídica porque nos da una visión más global, con una perspectiva mayor referente a las ciencias jurídicas, necesidades básicas del ser humano en el cual el Derecho trata de satisfacer a través del aspecto jurídico de la seguridad, a su vez este se convierte en indispensablemente en la función de los ordenamientos jurídicos del Estado, ineludible para el desarrollo de los valores constitucionales.

I. Garantías Constitucionales: Es el conjunto de mecanismos, herramientas que establece la Constitución; para poder prevenir o enmendar la violación de un derecho que es reconocido por la misma y de esta manera proteger a determinados principios constitucionales. Estas llamadas garantías dan lugar a procesos que se encuentran regulados bajo la Ley N° 31307 del N.C.P.Const.

J. Gestión Tributaria: Según la RAE, es el conjunto de funciones administrativas en materia tributaria aplicables a los tributos mediante diferentes procedimientos y actos previstos en la ley también aquellos relacionados a la LGT, art 117.1.

K. Jurisprudencia: Según el D.S N°133-2013-EF es una de las Fuentes del Derecho Tributario, basado en un conjunto de sentencias, un conjunto de decisiones o fallos que suelen ser dictados por el Tribunal de Justicia o aquellas autoridades gubernamentales.

L. Legalidad: Sistema de leyes que deben ser cumplidas y que otorga aprobación a determinadas acciones, circunstancias y actos, de la misma manera desaprueba a otras que transgredan las normas vigentes.

M. Normatividad: Son aquellas normas jurídicas que tienen como objetivo regular la conducta e imponer facultades, además de otorgarles un conjunto de derechos para los ciudadanos y que estos puedan comportarse de una manera adecuada bajo lineamientos sociales y jurídicos.

N. Normas Jurídicas: Según Cavero (2017), nos explica que es una prescripción dirigida al ordenamiento de los comportamientos de la persona, prescrita por un dominio competente cuyo incumplimiento puede ocasionar una sanción o penalidad. De esta manera se rige a imponer deberes y conferir derechos.

O. Principios Implícitos: Se denominas así a aquellos principios que no están enmarcados de forma expresa en la normatividad; sin embargo, son relevantes e importantes para el control y ejecución de la Potestad Tributaria y se encuentran constituidos por los siguientes principios de Principio de Seguridad Jurídica, el Principio de Capacidad Contributiva, el Principio de Solidaridad y el Principio del deber de Contribuir.

P. Seguridad Jurídica: Viene a ser un principio del Derecho, reconocido de manera universal, se basa en la "certeza del derecho", que significa la seguridad de que se conoce o puede llegar a conocerse, lo que es previsto como también lo prohibido, ordenado o permitido por los poderes públicos.

Q. Sentencias del Tribunal Constitucional: Es considerado como el acto procesal que proviene de un tribunal, logrando así resolver peticiones y/o demandas de ambas partes, autorizando u ordenando así el las medidas de cumplimiento determinantes.

R. Superintendencia Nacional de Administración Tributaria: Es un organismo especializado, competente y adscrito al MEF, tiene personería o personificación jurídica de derecho público, un patrimonio propio y autonomía funcional, técnica, económica y también administrativa.

S. Tributos: Según SUNAT, es una prestación de dinero en el cual el Estado exige en función de su poder de imperio o gobernanza sobre la base contributiva en virtud de una ley, con ello busca cubrir aquellos gastos que demande el cumplimiento de sus fines. El C.T. pone en marcha las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estas repercusiones, el término general de tributo comprende tanto los impuestos, las contribuciones y tasas. (Norma II del Código Tributario).

III. HIPÓTESIS Y CATEGORÍAS

3.1.Hipótesis o supuestos hipotéticos

3.1.1. Supuesto de hipótesis general

El principio de Seguridad Jurídica se vincula significativamente con los derechos del contribuyente en el Perú, 2016 -2022.

3.1.2. Supuesto de hipótesis específicos.

- La Filosofía del Derecho se vincula significativamente con los derechos del contribuyente en el Perú, 2016 -2022.
- Las Sentencias del Tribunal Constitucional se vincula significativamente con los derechos del contribuyente en el Perú, 2016 -2022.

3.2.Sistemas y categorías de análisis

Tabla 1

Operacionalización de las categorías

Categorías de análisis	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones
Principio de Seguridad Jurídica	De acuerdo a la Filosofía del Derecho, se define como Principio jurídico de aplicación general basada en la certeza del derecho, se analizará mediante Sentencias del Tribunal Constitucional.	Principio jurídico de aplicación general basada en la certeza, firmeza del derecho. Que significa la seguridad de que se conoce o puede tratar de conocerse, lo previsto como también lo prohibido, ordenado o permitido por los poderes públicos.	Filosofía del Derecho Sentencias del Tribunal Constitucional
Derechos del Contribuyente	Ámbitos de protección con un enfoque sustancial que garantiza la protección del contribuyente, según lo mencionado en el Código Tributario y la Carta de los Derechos del Contribuyente.	Ámbitos de protección con un enfoque sustancial que garantiza la protección del contribuyente.	Código Tributario Carta de los Derechos del Contribuyente

Fuente. Elaboración propia

IV. MATERIALES Y MÉTODOS

4.1.Enfoque de la investigación

Según Bernal (2010), en la historia surge la existencia de dos tipos de investigación: CUALITATIVA O CUANTITATIVA. En donde el primero va en referencia a una investigación realizándose bajo un análisis, indagación u observación profunda a casos específicos y no generales, también mediante la interpretación de sucesos o cualidades. De este modo, su objeto de este tipo de estudio es la "cualificación y descripción del fenómeno social a partir de una serie de rasgos determinados".

El segundo se refiere a la medición que se realiza en una investigación sobre cierto fenómeno social; de este modo, el método suele presentar "generalidades y normalizar resultados" (Bernal, 2010, p. 60).

En este sentido, el presente estudio de investigación tiene un enfoque CUALITATIVO, porque busca realizar una investigación basada en fuentes teóricas relacionadas y/o análisis de Sentencias del Tribunal Constitucional relacionadas con el principio de seguridad jurídica, así como el vínculo con los derechos del contribuyente con el fin de poder comprobar mi supuesto de hipótesis y su incorporación de manera explícita en el Código Tributario.

4.2.Tipo de investigación

Por consiguiente, el nivel de investigación es descriptivo, de carácter explicativo, documental y también bibliográfico, pues con ello iniciaremos la búsqueda de diversas situaciones, así como también poder determinar características de un acontecimiento en particular y analizar y/o revisar "Sentencias del Tribunal Constitucional" en donde como se encuentre aplicado o difundido con mayor importancia y que den la razón al contribuyente

referente a El principio de Seguridad Jurídica y los derechos del contribuyente en el Perú, 2016 – 2022.

4.3.Diseño de la investigación

El diseño que emplearemos en esta investigación es de tipo No experimental – Transversal, Explicativo puesto que se realizará en un determinado tiempo y a su vez analizar un conjunto de Sentencias del Tribunal Constitucional referente al tema de estudio, entre los años 2016 – 2022. En este sentido, se identificaron criterios interpretativos, analíticos para sustentar la vinculación del principio de seguridad jurídica dentro de aquellas sentencias.

4.4.Credibilidad de la investigación

Según SINACE (2020) "La guía de la entrevista debe ser supeditado a un proceso de validación previo a su utilización, en el contexto y/o margen de las actividades del Sineace, se contemplan dos métodos para la validación de instrumentos de recolección de los datos CUALITATIVOS, para el cambio, ajustes o nivelación respectivos antes de ser usados: a) Revisión por al menos dos o tres expertos en el tema y b) Aplicación preliminar de la guía a algunos integrantes de la población que se va a estudiar, y/o personas con un apto perfil. (SINACE,2020).

En el presente trabajo de investigación se aplicará la validación a través de la ficha de informe de opinión y/o Juicio de Expertos considerando a docentes con una amplia trayectoria y reconocidos en el aspecto tributario, contable y metodológico a fin de medir la validez del instrumento que será aplicado para la objetividad de los resultados de nuestra investigación en curso:

Tabla 2

Ficha de Evaluación de Instrumento de Investigación por Expertos en el tema de estudio

Opinante	**Puntuación Porcentual – Tope 100%**
Mg. Sonia Jackeline Miranda Ávalos	70%
Mg. Pedro Luis Cáceres Alemán	80%
Mg. Jorge Raúl Carreño Escobedo	-

Fuente. Elaboración propia

Analizando el presente cuadro de resultados, se muestra y refleja las calificaciones emitidas por los tres expertos en el tema de estudio, el cual arrojó promedios porcentuales, resultados que oscilan en un promedio entre 70% y 80% ponderado que alcanza para una calificación aprobatoria, mediante el cual el instrumento se declara como válido para el acopio y recopilación de la información del presente trabajo de investigación, cumple con los grados de objetividad y credibilidad para aplicar el instrumento y la validación de todos los resultados.

Agregando también que la presente tesis se sustenta bajo los análisis de 30 Sentencias del Tribunal Constitucional emitidas por jueces de acuerdo a las instancias alcanzadas entre los años 2016 – 2022, de las cuales 11 se utilizaron el criterio analítico e interpretativo sobre la seguridad jurídica.

4.5.Sujetos de estudio

El método de selección de esta muestra fue bajo el muestreo no probabilístico o de carácter dirigido, de forma intencional o por conveniencia, pues la electividad de la muestra dependió mucho del criterio del investigador. De la misma manera el sujeto de estudio es el Contribuyente

entre ellas personas naturales y personas jurídicas en el Perú, ya que mediante ellos se busca la vinculación del principio y sus derechos, 2016 – 2022.

4.6.Procedimiento, técnicas e instrumentos de recolección de información

En el presente trabajo de investigación, se aplicó la técnica de análisis documental, legislación y sentencias vinculadas con el tema, en base al método cualitativo:

El análisis documental, según el autor Ojeda (2018) se refiere a una técnica de recolección de datos CUALITATIVO que son empleadas en diversas investigaciones exploratorias de tipo bibliográficas, así como también se realizó una entrevista a especialistas tributarios para complementar este trabajo. Con esta técnica se revisa a detalle o de manera exhaustiva y cuidadosa los documentos, utilizando para estos fines una "guía de revisión documentaria". (p.25)

Por este motivo, el análisis documentario de la legislación, norma correspondiente al principio de seguridad jurídica será analizada e interpretada de manera minuciosa y rigurosa con la finalidad de dar mayor certeza y asertividad a aquellos resultados que deseamos alcanzar con el trabajo de investigación en curso.

4.6.1. Instrumentos de recolección de información

La información se recogió de los análisis de las Sentencias del Tribunal Constitucional correspondientes a los años 2016 y 2022 buscadas en la página web del Tribunal Constitucional, los fundamentos referentes a la información a analizar incorporarán parte del Código Tributario, Constitución Política del Perú 1993, así como también de la doctrina jurídica.

4.7.Análisis de datos

En el presente trabajo de investigación de un total de 338 Sentencias del Tribunal Constitucional, solo 37 expedientes están enfocadas en profundizar la importancia del principio de seguridad jurídica y también algunas con carácter tributario y a su vez son demandas fundadas, esto quiere decir que le dan la razón al contribuyente; sin embargo, analizando cada una de ellas no todas competen a los años de estudio entre el 2016 y 2022, de este muestreo no probabilístico, hemos rescatado 11 sentencias, las cuales líneas abajo se detallarán sus sumillas y el análisis respectivo:

Figura 4

Buscador de Jurisprudencias – Tribunal Constitucional



Nota. La figura muestra la cantidad de sentencias del tribunal constitucional referidas al principio de Seguridad Jurídica. Fuente: Portal Tribunal Constitucional (2023)**.** Recopilado de:

https://jurisprudencia.sedetc.gob.pe/sistematizacion-jurisprudencial/busqueda

TABLA 3

Sumilla de Sentencias del Tribunal Constitucional

N°	Expediente	Fecha de publicación	Resolución	Contribuyente	Entidad	Fundamento	Categoría/Indicador
01	03939-2018-AA (Admisión en el TC)	18 de noviembre del 2021	Admítase la demanda en el TC	Triplay Martin SAC	SUNAT y MEF	Según lo establecido en el C.T, en sus artículos 142, 150 y 156, pronunciándose sobre los recursos de reclamar y apelar mencionados en la demanda, por lo que corresponde a la entidad constitucional disponer que la deuda tributaria se pueda reliquidar sin considerar el interés moratorio originado por el plazo excesivo de resolver lo establecido. Alega la afectación de sus derechos a la propiedad, como también al procedimiento oportuno y defensa jurisdiccional, así como también al principio de razonabilidad de sanciones, por consiguiente, la prescripción del abuso del derecho, el principio de no confiscatoriedad de tributos y el derecho a la **seguridad jurídica.**	Principio de Seguridad Jurídica
02	03396-2019-AA	31 de marzo del 2021	Fundada	Luciano Raúl Torres Meza	Oficina de Normalización Previsional (ONP)	Referente al derecho de intangibilidad de esta resolución judicial de la autoridad proporcionada de juzgada cosa constituyendo así un límite que actúa para los organismos del Poder Judicial y también de la Admin. Pública, prohibiendo que se puedan modificar la ratio decidendi o cuyos términos de ejecución de resolución judicial que puedan confundir aquellos términos o ser interpretados de manera malintencionada o la carencia razonable, garantizando la eficacia del principio de **seguridad jurídica**. De esta manera, el cálculo de la invalidez vitalicia de la pensión terminando el vínculo laboral y enfermedad profesional haya sido presentado posterior a dicho caso, se efectuará el 100% de la RMV en un periodo de 12 meses.	Principio de Seguridad Jurídica
03	00016-2018-AI(Acción de Inconstitucionalidad)	13 de julio del 2020	Fundada	Más de 1300 ciudadanos/as	Municipalidad Provincial de Carabaya - Masacuani	Con referencia al principio de **seguridad jurídica, tenemos que** las exigencia de la normatividad jurídica serán bajo esta modalidad siempre y cuando estas hayan sido con previa publicación y orientadas al pleno conocimiento de los ciudadanos en general como un requisito sumamente indispensable para su existencia. Lo cual el Tribunal se ha pronunciado ante un tema administrativo reciente que fue hecho de consulta en el contexto de la disolución del Congreso anterior. Teniendo de esta manera que la publicación de las normas forma parte de una “moral interna” del Derecho mismo, dando así a	Principio de Seguridad Jurídica

						la seguridad jurídica la finalidad del respeto a la autonomía y potestad de las personas.	
04	03759-2017-AA	10 de marzo del 2020	Fundada	Eleuterio Inga Rosales	Oficina de Normalización Previsional (ONP)	Se declara la demanda a favor del recurrente debido a la vulneración de lo que es el derecho fundamental de su pensión, pues cuenta con un periodo de 12 meses aportando, cumpliendo con todos los requisitos y cláusulas para con ello poder acceder a la pensión de invalidez, con ello el abono del devengamiento de sus pensiones, intereses legales, así como también el costo del proceso, de esta manera se podrá garantizar el principio de **seguridad jurídica**, que es un hecho fundamental, de primacía en un Estado de Derecho.	Principio de Seguridad Jurídica
05	02066-2016-AA (Reposición)	10 de marzo del 2020	Improcedente	José Manuel Manrique Pinto	Pacífico Vida Compañía de Seguros y Reaseguros	En cuanto menoscabar esta garantía significa vulnerar también el principio de **seguridad jurídica**, propicio de un Estado Constitucional de Derecho, puesto que para obtener una pensión de invalidez de los asegurados del SCTR deben mantener relación laboral vigente, más no lo que hayan terminado su relación con la misma.	Principio de Seguridad Jurídica
06	01551-2019-HC (Admisión en el PJ)	28 de febrero del 2020	Nulo y admítase la demanda en el PJ	Manuel G. Delgado Contreras	Sala Penal de Apelaciones	Referente a las normas fundamentales relacionadas con el principio pro homine, según la ley penal da por otorgada a la acción penal una funcionalidad resocializadora y preventiva, donde el Estado en sí se autolimita a su potestad punitiva; brindando aquella orientación que se fundamenta en las necesidades, pasado tiempo alguno, se elimine o radique toda incertidumbre jurídica y de ese modo se aboque el castigo a quien lleva con bastante tiempo viviendo de moderadamente y con honradez, dando por consagrado el principio de **seguridad jurídica como tal.**	Principio de Seguridad Jurídica
07	03514-2015-AA	16 de noviembre del 2018	Infundada	Guillermo Marcial Domínguez Zamudio	Oficina de Normalización Previsional (ONP)	Dentro de uno de los procedimientos de toma de control, la ONP revisa de manera alterna sus expedientes administrativos en los cuales son verificados de manera exhaustiva a pruebas o procesos de pericia a fin de detectar algún tipo de irregularidad, puesto que no ha tomado en cuenta que su facultad de anulación del acto administrado en el cual se haya excedido el plazo por un periodo de 1 año que dicha legislación le haya otorgado, trastocando de este modo la **seguridad jurídica** en el acto administrativo.	Principio de Seguridad Jurídica
08	03361-2017-AA	12 de noviembre del 2018	Infundada	Víctor Alcides Díaz Obregón	Oficina de Normalización	El siguiente cuestionamiento está relacionado con los principios formales, aquellos como los de certeza y **seguridad jurídica**, también la distribución de poderes y funciones por lo cual se condice con lo estipulado en el artículo 201° de la Constitución,	Principio de Seguridad Jurídica

					Previsional (ONP)	donde indica que el T.C. es un órgano de control de la Constitución" donde los derechos y deberes deben ser protegidos.	
09	05022-2016-AA (Aclaración)	26 de octubre del 2018	Improcedente	Alfredo Alcázar Cerna	Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de la República y otro	Cabe mencionar que al permitir la anulación de dichas sentencias del Tribunal Constitucional supone ir en contra el principio de **seguridad jurídica** y también de predictibilidad de las decisiones que tomen los jueces, puesto que son valores esenciales del estado de Derecho. De acuerdo al artículo 121° Carácter impugnable de las propias sentencias de nuestro Tribunal Constitucional, se ha transcurrido de forma excesiva el plazo establecido en el artículo mismo 121° del C.P.C.	Principio de Seguridad Jurídica
10	03907-2016-HC	24 de octubre del 2020	Infundado	Saúl Eduardo Mankevich Liftchitz	Primer Juzgado Penal Especial (Magali Báscones Gómez-Velásquez), Sala Penal Especial (Luz Inés Tello) y la 1ra Sala Penal Liquidadora	En este caso, si hablamos de prescripción es una entidad jurídica mediante la cual una persona o individuo se libera de algunas obligaciones, responsabilidades o adquiere algunos derechos, interpretado de otra manera como una norma fundamental que está enfocada en el ***principio pro homine,*** en cuestión la ley penal le otorga a su accionabilidad de manera penal la función de prevención en la cual el Estado logra autolimitar su potestad. Esta orientación se fundamenta en la necesidad que transcurrido cierto lapso de tiempo, se erradique o elimine toda aquella incertidumbre jurídica que de este modo consagra el **principio de seguridad jurídica en su máximo alcance.**	Principio de Seguridad Jurídica y derechos del contribuyente
11	03514-2015-AA	16 de noviembre del 2018	Infundada	Guillermo Marcial Domínguez Zamudio	Oficina de Normalización Previsional (ONP)	Se entiende que, en aquellos procedimientos y procesos de control, la ONP revisa al azar varios expedientes de carácter administrativos, los cuales suelen ser sometidos a pruebas periciales exhaustivas con la finalidad de poder detectar irregularidades, de esta manera no tomando en cuenta que aquella facultad de anulación o erradicación del acto administrativo ya ha excedido el plazo de periodo de 1 año que según la legislación le ha otorgado, trastocando así la **seguridad jurídica** de dicho acto administrativo.	Principio de Seguridad Jurídica
12	03361-2017-AA	12 de noviembre del 2018	Infundada	Víctor Alcides Díaz Obregón	Oficina de Normalización Previsional (ONP)	El siguiente cuestionamiento está relacionado con los principios formales, aquellos como los de certeza y **seguridad jurídica**, también la distribución de poderes y funciones por lo cual se condice con lo estipulado en el artículo 201° de la Constitución, donde indica que es el T.C. un órgano de control de la Constitución donde los derechos y deberes deben ser protegidos.	Principio de Seguridad Jurídica

13	05022-2016-AA (Aclaración)	26 de octubre del 2018	Improcedente	Alfredo Alcázar Cerna	Sala Civil Transitoria - Corte Suprema de la República y otro	Permitir la anulación de las S.T.C. es atentar contra la **seguridad jurídica** y la predictibilidad de aquellas decisiones que competen al ámbito judicial. Con ello también los valores esenciales del estado de Derecho. Artículo 121 - Carácter impugnable de las sentencias del Tribunal Constitucional. ha transcurrido en exceso el plazo establecido en el artículo 121 del C.P.C.	Principio de Seguridad Jurídica
14	03907-2016-HC	24 de octubre del 2020	Infundado	Saúl Eduardo Mankevich Liftchitz	Primer Juzgado Penal Especial (Magali Báscones Gómez-Velásquez), Sala Penal Especial (Luz Inés Tello) y la 1ra Sala Penal Liquidadora	En este caso, si hablamos de prescripción es una entidad jurídica mediante la cual una persona o individuo se libera de algunas obligaciones, responsabilidades o adquiere algunos derechos, interpretado de otra manera como una norma fundamental que está enfocada en el ***principio pro homine,*** en cuestión la ley penal le otorga a su accionabilidad de manera penal la función de prevención en la cual el Estado logra autolimitar su potestad. Esta orientación se fundamenta en la necesidad que transcurrido cierto lapso de tiempo, se erradique o elimine toda aquella incertidumbre jurídica que de este modo consagra el **principio de seguridad jurídica en su máximo alcance.**	Principio de Seguridad Jurídica
15	02145-2012-PA/TC	28 de marzo del 2016	Fundada	Exportaciones e Importaciones Mac E.I.R.Ltda	Poder Judicial (Procurador) y Ripley S. A	Se puede inferir que la Constitución no está reconociendo a la seguridad jurídica como un derecho fundamental. Es por ello que en la sentencia recaída en el siguiente expediente 0016-2002-AIITC, este Tribunal ha establecido que si bien el principio de seguridad jurídica es un principio constitucional implícito en la aplicación del artículo 38° del C.P.C, disponiendo no proceder el amparo en la defensa de aquel derecho que carece de evidencia o sustento constitucional de forma directa, dicho alegato de la empresa demandante debe de buscar la manera de desestimarse.	Principio de Seguridad Jurídica
16	03396-2019-PA/TC	31 de marzo del 2021	Fundada	Luciano Raúl Torres Meza	Oficina de Normalización Previsional (ONP)	Referente al derecho de intangibilidad de esta resolución judicial de la autoridad proporcionada de juzgada cosa constituyendo así un límite que actúa para los organismos del Poder Judicial y también de la Admin. Pública, por lo cual se prohibe que se puedan modificar la ratio decidendi o cuyos términos de ejecución de resolución judicial que puedan confundir aquellos términos o ser interpretados de manera malintencionada o con carencia razonable, garantizando así la eficacia del principio de **seguridad jurídica**.	
17	00027-2018-AI	02 de junio del 2020	Fundada	Poder Ejecutivo	Gobierno Regional de Ucayali	En relación con la exigencia de constitucionalidad que en su totalidad todas las normas deben ser publicadas en relación y con conformidad a la constitución y dichas leyes deberán estar vinculadas al **principio de seguridad jurídica**; de este modo	Principio de Seguridad Jurídica

						existirá una auténtica garantía en cuando tengan una efectiva oportunidad de conocer a detalle la materia en estudio.	
18	00017-2012-AI	09 de noviembre del 2018	Fundada	Ilustre Colegio de Abogados de Lambayeque	Municipalidad Provincial de Chiclayo vs la Ordenanza Municipal N° 006-2008-GPCH y otros)	Según el art 9° de la Ordenanza Municipal, los predios de las propiedades de las universidades nacionales e instituciones educativas estatales están exonerados al 100% del pago de arbitrios siempre y cuando estas entidades cumplan con los requisitos correspondientes, es por ello que el Tribunal, como parte de su rol articulador dentro de un Estado descentralizado como el nuestro, ha señalado unos lineamientos generales para tener en cuenta en la producción normativa de las ordenanzas relacionadas al cobro de dichos arbitrios, determinando así que las municipalidades tienen la responsabilidad y la suma obligación de observar tales pautas a fin de no vulnerar los derechos fundamentales del contribuyente y por ende el **principio de seguridad jurídica**.	Principio de Seguridad Jurídica y derechos del contribuyente
19	06063-2014-AC	23 de enero del 2018	Fundada	María Teresa Velarde Muñoz	La subgerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Chorrillos (doña María Villanueva Ramos)	La pérdida de la ejecutoriedad de aquellos actos administrativos sancionará la inactividad de los órganos administrativos y al mismo tiempo, mantendrá el resguardo y complicidad referente al **principio de seguridad jurídica** garantizando que los administrados no se encuentren indefinidamente en una situación jurídica de desventaja respecto del Estado. Ciertamente, dicha norma no tiene como propósito premiar la inactividad del Estado eliminando los efectos de los actos administrativos que éste decide no ejecutar de manera oportuna. Con ello se ordena a la municipalidad el pago en exceso por el concepto de arbitrios mediante una devolución progresiva.	Principio de Seguridad Jurídica
20	02793-2022-AA	19 de junio del 2023	Fundada	Luis Alberto Gamio Valdiviezo	Jurado Nacional de Elecciones (JNE)	Los derechos tutelados en un procedimiento procesal son vulnerados y también al debido proceso, así como el **principio de seguridad jurídica**. El Segundo Juzgado Civil con sede en San Martín de Sullana, admite a trámite dicha demanda. El procurador, representante público encargado de los asuntos judiciales de la entidad del JNE contesta la demanda alegando que aquellas resoluciones impugnadas han sido emitidas en un procedimiento de forma regular en el que se cauteló el debido proceso.	Principio de Seguridad Jurídica y derechos del contribuyente
21	00484-2018-AA	07 de febrero del 2023	Fundada	Triplay Iquitos SAC	Sala de Derecho Constitucional Permanente de la	Con referencia a la relación de la irretroactividad de las normas tributarias, Rodríguez Bereijo nos señala que: Cuyas normas tributarias que graven aquellos supuestos de hecho que se han	Principio de Seguridad Jurídica y derechos del contribuyente

					Corte Suprema de Justicia de la República y otro	realizado frente a la entrada en vigencia de la norma, limitando así la propiedad del contribuyente con efecto retroactivo puede perjudicar el **principio de seguridad jurídica** (y con ello su capacidad económica) den lugar a intervenciones de los instrumentos fiscales es situaciones en las que razonablemente podrían consolidarse a los contribuyentes.	
22	03580-2021-HC	07 de diciembre del 2022	Fundada	Santa Tereza Damián Valderrama	Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de la República	En este caso, si hablamos de prescripción es una entidad jurídica mediante la cual una persona o individuo se libera de algunas obligaciones, responsabilidades o adquiere algunos derechos, interpretado de otra manera como una norma fundamental que está enfocada en el ***principio pro homine,*** en cuestión la ley penal le otorga a su acción penal la funcionalidad de prevención en la cual el Estado logra autolimitar su potestad. Esta orientación se fundamenta necesariamente en transcurrido cierto lapso de tiempo, se erradique o elimine toda aquella incertidumbre jurídica que de este modo consagra el **principio de seguridad jurídica.**	Principio de Seguridad Jurídica y derechos del contribuyente
23	04850-2014-AA	23 de enero del 2017	Fundada / Fundada / Infundada en lo demás	Jorge Luis Menacho Vásquez a título propio y en representación de sus menores hijas	Marina de Guerra del Perú	Según lo señalado por el T.C. el **principio de seguridad jurídica** es un principio que atraviesa de forma horizontal el ordenamiento jurídico, y además permitiendo "la predictibilidad de ciertas conductas y mucho más aún la de los poderes públicos, frente a estos supuestos determinados por el Derecho", garantizando así la veda de la arbitrariedad".	Principio de Seguridad Jurídica
24	00096-2017-AA	29 de septiembre del 2020	Fundada	Alfredo Enrique Quispe Muguerza	6ta Sala Civil - Corte Superior de Justicia de Lima	Considera el recurrente que sus derechos fundamentales fueron vulnerados referente al debido proceso, de la misma manera también han vulnerado el **principio de seguridad jurídica** y el derecho de motivación de la resolución judicial.	Principio de Seguridad Jurídica
25	03911-2019-HC (Admisión en el PJ)	14 de junio del 2022	Nulo y admítase la demanda en el PJ	Julio Jove Vilca	Municipalidad Distrital de Moyebaya	Los mandatos de la mayoría de los integrantes de este pleno han vencido, y en muchos casos el caso no ha sido conocido en audiencia pública por interpretaciones restrictivas de los artículos tantas veces citados, lo cual es un tema de seguridad jurídica, es un tema delicado. , el artículo 24° del N.C.P.C. establece que quienes se crean afectados por la decisión interpondrán recurso de nulidad de la misma en los términos de la última parte de su segundo párrafo, que establece que “la falta de audiencia será y ejercicio de facultades” la defensa invalida el procedimiento.	Principio de Seguridad Jurídica

26	02003-2021-HC (Admisión en el PJ)	31 de enero del 2022	Nulo y admítase la demanda en el PJ	Santos Apolinar Cerna (representado por Herbert Vicente Revilla)	Sala de Apelaciones Especializada Extinción de Dominio de la Corte Superior de Justicia de La Libertad	En este caso, si hablamos de prescripción es una entidad jurídica mediante la cual una persona o individuo se libera de algunas obligaciones, responsabilidades o adquiere algunos derechos, interpretado de otra manera como una norma fundamental que está enfocada en el ***principio pro homine,*** en cuestión la ley penal le otorga a su acción penal la funcionalidad de prevención en la cual el Estado logra autolimitar su potestad. Esta orientación se fundamenta necesariamente en transcurrido cierto lapso de tiempo, se erradique o elimine toda aquella incertidumbre jurídica que de este modo consagra el **principio de seguridad jurídica.**	Derechos del contribuyente (Derechos Humanos) y Principio de Seguridad Jurídica
27	01107-2018-AA (Reposición)	31 de enero del 2022	Improcedente	Esteban Emilio Quispe Mamani	Pacífico Vida Cía. de Seguros y Reaseguros SA	En cuanto menoscabar esta garantía significa vulnerar también el principio de **seguridad jurídica**, es propiamente de un Estado Constitucional de Derecho, puesto que para obtener una pensión de invalidez de los asegurados del SCTR deben mantener relación laboral vigente, más no lo que hayan terminado su relación con la misma.	
28	01000-2019-AA (Reposición)	31 de enero del 2022	Improcedente	Arnaldo Lorenzo Pajuelo Peñaranda	Rímac Internacional Cía. de Seguros y Reaseguros SA	En cuanto menoscabar esta garantía significa vulnerar también el principio de **seguridad jurídica**, es propiamente de un Estado Constitucional de Derecho, puesto que para obtener una pensión de invalidez de los asegurados del SCTR deben mantener relación laboral vigente, más no lo que hayan terminado su relación con la misma.	Principio de Seguridad Jurídica
29	00396-2018-AA (Reposición)	06 de mayo del 2022	Improcedente	Rodolfo Sabino Baldarrago Gamarra	El pacífico Vida Cía de Seguros y Reaseguros SA		Principio de Seguridad Jurídica
30	00850-2019-AA (Reposición)	31 de enero del 2022	Improcedente	Víctor Manuel Rodríguez Pajes	Pacífico Vida Cía de Seguros y Reaseguros SA		Principio de Seguridad Jurídica

V. RESULTADOS

Finalmente, para la presente tesis se ha utilizado como técnicas de recolección de la información y de datos el análisis y a su vez un estudio documentario de Sentencias del Tribunal Constitucional referidas al principio de seguridad jurídica.

Realizando el análisis de las Sentencias del Tribunal Fiscal referenciando a su principal categoría el principio de seguridad jurídica y teniendo como uno de mis objetivos su vinculación con los derechos de los contribuyentes llegamos al resultado de que ambos términos están estrechamente ligados, es decir, la seguridad jurídica permite a los contribuyentes, ciudadanos, estudiantes, profesionales y especialistas a predecir con mayor certeza el actuar y decisión de los jueces, fiscales y autoridades en general llegando con ello a inferir cuáles serán las causas y consecuencias jurídicas de sus actos o acciones.

En la sentencia expedida por el Tribunal Constitucional N.º 00215-2018-AA/TC nos da una clara idea referente a la certeza de decisiones judiciales, como una manifestación del principio de seguridad jurídica, ante ello surge la regularización del criterio de los órganos principales judiciales en su plena interpretación y en su posterior aplicación del derecho, cuya finalidad de regularización no es más que la manera de contribución en la que se fundamentará el orden de jerarquía constitucional y el aseguramiento de la realización de nuestros derechos fundamentales.

Si bien es cierto que el principio constitucional de seguridad jurídica no está enamarcado expresamente señalada en nuestra Constitución, no impide a este Tribunal reconocer en él a un principio constitucional de firma implícita derivada del Estado constitucional de derecho (Constitución Política del Perú, Art. 3° y 4-3°).

Declarando como FUNDADA afectación del debido proceso e INFUNDADA la vulneración del derecho a la defensa; sin embargo, es muy importante que esté de manera

expresa en la normativa puesto que permitirá precisar que el principio de seguridad jurídica demanda de un marco jurídico estable, preciso y claro, siendo que la seguridad jurídica presenta a la estabilidad y la publicidad, circunstancia que, luego del análisis efectuado en la presente investigación de estudio, no apreciada en la regulación en el T.U.O. del Código tributario en ese sentido permitiendo colegir que configura una afectación al principio de seguridad jurídica.

Por otro lado, analizando la siguiente sentencia emitida por el Tribunal Constitucional N.°06063-2014-AC, la pérdida de la ejecutoriedad de los actos administrativos sanciona la inactividad de los órganos administrativos y es por ello que a su vez mantiene el resguardo, respeto e interpretación clara del principio de seguridad jurídica garantizando que los administrados no se encuentren indefinidamente en una situación jurídica de desventaja respecto del Estado.

Con ello se ordena a la municipalidad la devolución progresiva del pago en exceso por el concepto de arbitrios. Declararse FUNDADA a favor del contribuyente, respetando así sus derechos y el procedimiento de devolución tributaria efectiva.

Siguiendo con el análisis las Sentencias damos como resultado que el principio constitucional de publicidad también está directamente vinculado y/o estrechamente ligado con el de seguridad jurídica, no obstante, pueden asegurarse las posiciones jurídicas de los ciudadanos y a su vez la efectiva sujeción en torno a los poderes públicos del ordenamiento jurídico y por consecuencia si estos destinatarios de las normas tienen una efectiva oportunidad o grata curiosidad de poder conocerlas.

De acuerdo con las reglas previstas en el artículo 44° de la L.O.M., referente a la publicación de las ordenanzas es un requisito indispensable de su eficacia y eficiencia.

La exigencia de que nuestras normas sean publicadas conforme a la Constitución y las leyes está estrechamente vinculada al principio de seguridad jurídica, pues no solo podrán asegurarse las posiciones jurídicas de los ciudadanos, sino también su posibilidad de ejercer, defender y cuidar sus derechos, y con ello los poderes públicos al ordenamiento jurídico así los destinatarios de las normas pueden conocerlas y estar a su entera disposición.

TABLA 4

Análisis de Sentencias del Tribunal Constitucional, 2016 – 2022

ITEM	EXPEDIENTE	AÑO	CATEGORIA/INDICADOR	FUNDAMENTO MÁS RELEVANTE	A QUIEN CORRESPONDE LA DEMANDA
01	EXP. N.° 00215-2018-AA/**TC**	2020	Principio de Seguridad Jurídica	En cuanto a los principios de previsibilidad y en singularidad con la certeza de las decisiones judiciales, como encarnación del principio de seguridad jurídica, surge en la interpretación y aplicación de las leyes la exigencia de coherencia o regularidad de las normas del poder judicial salvo que esté justificada y sea razonable. Diferencia razonable. La finalidad de este requisito funcional no es, pues, más que contribuir a la fundamentación del orden constitucional y garantizar la realización de los derechos fundamentales. Si bien el principio constitucional de seguridad jurídica no se encuentra expresamente establecido en la Constitución, ello no impide que los tribunales reconozcan en ella principios constitucionales implícitos derivados del Estado constitucional de derecho (artículos 3 y 4.3 de la Constitución Política del Perú).	Por consiguiente, a jueces supremos no está en nuestras manos obligarlos a que apliquen de manera inconstitucional la R.F. N° 816-2002-MP-FN con fecha de 20/05/2020, al referido caso. Es por ello que la demanda se declara **FUNDADA** afectación del debido proceso/INFUNDADA la vulneración del derecho de defensa.
02	EXP. N° 00017-2020-PI/TC	2021	Principio de Seguridad Jurídica	El 14/12/2020, se presentan en sala la Sra. Rosa Esperanza Dolores Paulino, como representante de 1,375 ciudadanos, para lo cual se presenta la demanda de inconstitucionalidad contra la O.M N°020-2017-MDJLO, en contravención de las disposiciones de carácter constitucional que regulan los requisitos de validez y autenticidad para publicar normas municipales, así como también los principios constitucionales de legalidad y libertad de trabajo en relacionados con el principio de seguridad jurídica. El 09/04/2021 la MD de José L. Ortiz respondió a la demanda señalando que el objetivo de la publicación de las normas municipales debe ser difundido para que los ciudadanos del distrito tengan conocimiento de lo que se encuentra contenido. Afirma que de probarse la existencia publicitaria de dichas ordenanzas municipales previstas en la L.O.M. contempla la posibilidad de publicarlas en los medios de comunicación. Señala que la Ordenanza 020-2017-MDJLO fue publicada el 21/12/2017 en el diario "La Verdad", el cual constituía el diario de mayor circulación en ese distrito, cumpliendo con todos los requisitos de publicidad de las ordenanzas municipales según lo estipulado en la Constitución. Según Sardón de Taboada "El principio constitucional de publicidad está íntimamente vinculado con el de seguridad jurídica, ya que se aseguran las posiciones jurídicas de los ciudadanos y de los poderes públicos sujetos al ordenamiento jurídico, y con ello que los	Por lo tanto, se declara **FUNDADA** aquella demanda y por ende INCONSTITUCIONAL la O.M. N°020-2017-MDJLO.

				destinatarios de estas normas tendrán una efectiva oportunidad de poder conocerlas. De acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 44° de la L.O.M, la publicación de las ordenanzas es una condición propia de eficacia. Por ende, la exigencia de que las normas se publiquen conforme a la Constitución y las leyes se vinculará con el principio de seguridad jurídica, pues de esta manera solo así se podrán las posiciones jurídicas podrán asegurarse a la de todos los ciudadanos, con ello también la posibilidad del ejercicio y poder defender sus derechos y los poderes públicos al ordenamiento jurídico.	
03	EXP. N° 0016-2018-PFTC	2020	Principio de Seguridad Jurídica	El 18/07/2018, se presenta en la sala el Sr. Hugo Aguilar Castellanos, como representante de 1,554 ciudadanos, interponiendo una demanda de inconstitucionalidad para que se declare la inconstitucionalidad de la siguiente Ordenanza N°015-2012-MPC-M, la misma que fue emitida por la Municipalidad Provincial de Carabaya (Macusani) por vulnerar el artículo 102° con su inciso 7° (aprobación de la demarcación territorial que propone el PE), de la Constitución. La municipalidad no ha respetado las competencias únicas de demarcación territorial del Congreso de la República del Perú. El argumento general que utilizaron para justificar la inconstitucionalidad de los procesos en las entidades demandadas fue la falta de publicación de las normas correspondientes, lo que, según afirmaron, violaba el principio de seguridad jurídica. En este sentido, se insta a no tomar decisiones que afecten la integridad territorial de Ayapata. A partir de esto, se han dispuesto a proteger los derechos de los ciudadanos que puedan verse afectados por decisiones administrativas emitidas por el Municipio de Poblado Centro, Puerto Manoa.	Por ende, este tribunal declara **FUNDADA**y a su vez la inconstitucional de la O.M. N° 015-2012-MPC, que aprobó la adecuación de la Mun. del Centro Poblado (Puerto Manoa). De esta manera ordena a la MPC que no efectúen decisiones que afecten la integridad del territorio.
04	EXP.N° 0017-2018-PI/TC	2020	Principio de Seguridad Jurídica	El 23/07/2018, el presidente de la República solicitó que se declarará inconstitucional los artículos 2°, 3°, 4° y 5° (referidos al transporte público bajo la modalidad de regular y mixto) de la O.M N° 005-2013- CMPT-SO, interpuesta por la Municipalidad Provincial de Tambopata. En tanto a raíz de los argumentos presentados por la demanda son: El texto de la O.M.N°005-2013-CMPT-SO publicada en el diario encargado de edictos judiciales de Puerto Maldonado-Tambopata, contiene diferencia del texto publicado en el portal web institucional de esta municipalidad. La publicación digital de la ordenanza es mucho más amplia e imprecisa. La falta de consistencia en las publicaciones emitidas por la municipalidad demandada, demostró la evidente vulneración del principio de seguridad jurídica, lo que motivó el mandato de efectuar la publicación impresa de las normas jurídicas. Por tanto, ante el incumplimiento de	En consecuencia, a lo estipulado se declara **FUNDADA** e inconstitucional la O.M. 005-2013-CMPT-SO.

				los requisitos de publicidad previstos en el último párrafo del artículo 44° de la L.O.M., esta ordenanza no surtirá efecto.	
05	EXP.N° 02145-2012-PA/TC	2016	Principio de Seguridad Jurídica	No obstante, cabe señalar que la Constitución Política peruana no reconoce la seguridad jurídica como un derecho fundamental. Por otra parte, en su decisión en el caso 0016-2002-AIITC, la Corte sostuvo que la seguridad jurídica es un principio constitucional implícito. En este sentido, la protección de derechos que carecen de respaldo constitucional directo no se aplica según el artículo 38 de la L.P.C, debiendo desestimarse la acusación de la empresa demandante. En este caso, la firma de apelación dijo que al otorgarse a Ripley una indemnización ridícula por concepto de lucro cesante, se violaron sus derechos constitucionales, afectando un incumplimiento que aprovechó exclusivamente para su propio beneficio, por lo que podría obtener más para sí misma. El beneficio es una violación del contrato y el contrato debe ser obedecido.	Se declara **FUNDADA de manera parcial la demanda** de amparo, porque se logró demostrar la vulneración del derecho a la motivación de las resoluciones judiciales.
06	EXP.N° 03396-2019-PA/TC	2021	Principio de Seguridad Jurídica	Por consiguiente, entre el 12 y 22/09/2017, el recurrente y la entidad ONP, interpusieron recurso de apelación contra la Resolución N°24, referente al cálculo de las pensiones. Mediante la decisión de la audiencia del 01/10/2018 se declara fundado el pedido del demandante. La solicitud del recurrente sobre la aclaración de la sentencia respecto a la aplicabilidad del monto de sus últimas remuneraciones mínimas vitales, pedido que le fue denegado por decisión unánime el 15 de marzo de 2019. En consecuencia, al derecho de intangibilidad de esta resolución judicial de la autoridad proporcionada de juzgada cosa constituyendo así un límite que actúa para los organismos del Poder Judicial y también de la Admin. Pública, por lo que queda prohibido que se puedan modificar la ratio decidendi o cuyos términos de ejecución de resolución judicial que puedan confundir aquellos términos o ser interpretados de manera malintencionada o surta carencia de razonabilidad, garantizando así la eficacia del principio de **seguridad jurídica**.	Señala declararse **FUNDADA** lo solicitado por el recurrente para que se pueda realizar el cálculo del importe a otorgarle como renta vitalicia sobre la base de sus últimas 12 remuneraciones dadas.
07	EXP.N° 00027-2018-AI	2020	Principio de Seguridad Jurídica	Inconstitucional de fondo: La ordenanza en cuestión ha sido publicado parcialmente debido a que el texto de la directiva aprobada por el mismo, de esta manera Tal como lo establece el artículo 42 del Ordenamiento Jurídico, conteniendo una parte que no cumple con el principio normativo de publicidad, ya que no fue publicado en el Diario Oficial del Perú ni en el diario responsable de la publicación judicial de la capital regional Ucayali Regional El Gobierno en el Informe de 2018 N° 490-2018-GRU-OL-AS, publicado el 18 de septiembre, reconoció esta omisión. De esta manera, se violan los artículo 51° de la Constitución y el	Declararse **FUNDADA**

				artículo 42 de la Ley de Organización de Gobiernos Locales. Se sienten verdaderamente tranquilos cuando tienen la oportunidad de conocer el tema en estudio.	
08	EXP.N° 00017-2012-AI	2018	Principio de Seguridad Jurídica	Según el art 9° de la Ordenanza Municipal, los predios de las propiedades de las universidades nacionales e instituciones educativas estatales están exonerados al 100% del pago de arbitrios siempre y cuando estas entidades cumplan con los requisitos correspondientes, es por ello que el Tribunal, como parte de su rol articulador dentro de un Estado descentralizado como el nuestro, ha señalado unos lineamientos generales para tener en cuenta en la producción normativa de las ordenanzas relacionadas al cobro de dichos arbitrios, determinando así que las municipalidades tienen la responsabilidad y la suma obligación de observar tales pautas a fin de no vulnerar los derechos fundamentales del contribuyente y por ende el principio de seguridad jurídica.	Declararse **FUNDADA**
09	EXP.N° 06063-2014-AC	2018	Principio de Seguridad Jurídica	La pérdida de la ejecutoriedad de aquellos actos administrativos sancionará la inactividad de los órganos administrativos y al mismo tiempo, mantendrá el resguardo del principio de seguridad jurídica garantizando que los administrados no se encuentren indefinidamente en una situación jurídica de desventaja respecto del Estado. Ciertamente, dicha norma no tiene como propósito premiar la inactividad del Estado eliminando los efectos de los actos administrativos que éste decide no ejecutar de manera oportuna. Con ello se ordena a la municipalidad la devolución progresiva del pago excesivo por el concepto de arbitrios.	Declararse **FUNDADA**
10	03759-2017-AA	2020	Principio de Seguridad Jurídica	Se declara la demanda a favor del recurrente debido a la vulneración del derecho fundamental de su pensión, pues cuenta con un periodo de 12 meses aportando, cumpliendo con los requisitos para el acceso a la pensión de invalidez, con ello el abono del devengamiento de sus pensiones, intereses legales, así como también el costo del proceso, de esta manera se podrá garantizar el principio de seguridad jurídica, que es fundamental en un Estado de Derecho. Determinando así la contingencia se debe establecerse desde la fecha de emisión del certificado médico para notar la veracidad de incapacidad caso contrario, no será precisable.	Declararse **FUNDADA**

11	EXP. N.O 00 16-2002-AIITC	2022	Principio de Seguridad Jurídica	Demanda de inconstitucionalidad interpuesta por el Colegio de Notarios de Junín contra el 2do párrafo del artículo 7° de la Ley N° 27755, que establece que una vez vencido el plazo para el proceso integrativo de aquellos registros previsto en el artículo 2° de la Ley, todas aquellas inscripciones se darán por Escritura Pública o a través del formulario legalizado por un notario, cuando el inmueble valorizado no pase de (20) (UIT). El demandante manifiesta que el artículo 7° de la Ley N.O 27755, al disponer que la inscripción del inmueble cuyo valor no sea mayor de 20 (UIT), puede efectuarse a través del formulario registral legalizado por un notario, que implica una inconstitucional modificación de lo que llamamos el ordenamiento jurídico del país basado en el derecho escrito y codificado. El principio de la seguridad jurídica forma parte importante del Estado Constitucional de Derecho. La predictibilidad conductiva de los poderes públicos frente a los supuestos determinados por el Derecho, es la garantía que se establece en todo el ordenamiento jurídico y que consolida la arbitrariedad. Tal como lo establece el Tribunal Constitucional español, la seguridad jurídica supone *"la expectativa razonable que se fundamenta hacia el ciudadano en cuál ha de ser la actuación del poder en aplicación del Derecho".*	Por lo tanto, se declaró **INFUNDADA**

VI. DISCUSIÓN

Dada la evidencia que se sustrae al tratar el tema del principio de seguridad jurídica dentro de nuestro país, Perú, encontraremos muchos puntos de vista y versiones de especialistas y/o contribuyentes que han investigado sobre esta realidad y que en la actualidad es motivo de estudio, atención, debido a que este principio no está de manera explícita dentro del Código Tributario ni en la Constitución Política del Perú, más es de suma importancia que esté de forma expresa para un mayor entendimiento.

Cuyo análisis de la parte de su teoría y conceptualismo de ambas categorías, se sostiene que efectivamente el principio de seguridad jurídica brinda el respaldo a los contribuyentes para que seamos tratados con el debido respeto por la Administración Tributaria, exigir la devolución excesiva o el pago indebido, realizar reclamos, apelaciones y/o demandas, de la misma manera solicitar ampliación de lo resuelto frente al Tribunal Fiscal.

De esta manera la seguridad jurídica en el Estado de derecho se convierte en una garantía para el individuo de que sus bienes, patrimonio, sus derechos no deben ser objeto de ataques, violencia y que si esto llega a ocurrir deben ser resguardados por la sociedad, proteger y reparar los mismos.

En el estudio se ha determinado que el principio de seguridad jurídica está reflejado dentro de las inversiones nacionales e inversiones de índole extranjeras; por lo tanto, no quepa la mayor duda que con la finalidad de que el país alcance el desarrollo esperado, el principio de seguridad jurídica debe ser incorporado de manera expresa en las normas (Constitución Política del Perú y Código Tributario) debe mejorar fructuosa en todos sus ámbitos, niveles, con la finalidad de que garantice la seguridad jurídica mencionada líneas arriba y que todos estos esfuerzos valiosos recaigan en la satisfacción de nuestras necesidades como peruanos.

Según Cavero (2017) en su tesis titulada *"La administración de justicia y la seguridad jurídica en el país",* llega a la conclusión de que la administración de nuestra justicia dentro del país, no logra satisfacer las expectativas, a raíz de que no se está cumpliendo con la norma, lo cual cuestiona a los que tienen la responsabilidad de aplicar la ley. Por consiguiente, el ciudadano exige y quiere una respuesta referente a que los responsables deben ser profesionales altamente capacitados en el ámbito de derecho, que cumplan las condiciones filosóficas, interpretativas, morales y con éticas con el fin de que se pueda aplicar la justicia con equidad y transparencia, garantizando de esta manera con el ordenamiento social y convivencia dentro del país. En este aspecto concuerdo con el autor puesto que, para evitar infringir con alguna norma, estas deben ser netamente claras y trasladadas por personal competente y capacitado.

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

- La falta de incorporación del principio de seguridad jurídica como principio constitucional explícito o expreso y dentro del Código Tributario afecta directamente los derechos del contribuyente en el Perú, ya que por desconocimiento muchas veces sus derechos suelen ser vulnerados. Concluyendo de esta manera que el principio de Seguridad Jurídica se vincula significativamente con los derechos del contribuyente en el Perú, 2016 -2022. (Constitución Política del Perú 1993, artículos 2° y 74°).

- El principio de seguridad jurídica se vincula significativamente con los derechos del contribuyente en el Perú, 2016 – 2022, ya que esto implica una mayor recaudación tributaria por lo tanto es muy importante para el crecimiento y desarrollo del país, en consecuencia, este principio debe estar recogido en una normativa, de esta manera se indica que dichas normas deben ser claras para que los ciudadanos contribuyan de manera consciente y correcta. Así también conducir al ejercicio lineado, razonable y proporcional de la potestad tributaria del Estado que aquejan los contribuyentes en las diversas sentencias de estudio analizadas. (Síntesis de Carta de los derechos del contribuyente).

- La Filosofía del Derecho se vincula significativamente con los derechos del contribuyente en el Perú, 2016 -2022, puesto que desde el origen del derecho mismo se empieza a poner un orden a nuestros derechos a redireccionarlos de tal manera que estos no se vulneren y sean respetados, nos da una visión más globalizada, con unas perspectiva contundente referente a la dimensión jurídica de la seguridad y función indispensable de los ordenamientos jurídicos del Estado, con ello el logro de los valores constitucionales. (Código Tributarios, artículo 92°)

- Se concluye también que las Sentencias del Tribunal Constitucional se vincula significativamente con los derechos del contribuyente en el Perú, 2016 – 2022, puesto que, de los casos analizados la mayoría brinda una respuesta fundada a favor de ellos, prevaleciendo sus derechos fundamentes.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda al Gobierno Central del Perú, a través del Congreso de la República y en unión con el Tribunal Constitucional mediante rango de Ley, que puedan incorporar dentro de su jurisdicción el principio de seguridad jurídica como principio constitucional explícito con el fin de dar mayor conocimiento al contribuyente sobre este principio y con ello pueda hacer valer sus derechos de manera correcta.
- Se recomienda dar a conocer a los contribuyentes con mayor precisión este principio para que sus derechos sean respetados y la Superintendencia de Administración Tributaria pueda brindar mayores beneficios a todos los contribuyentes ya que de todos nosotros depende que la recaudación tributaria se incremente.

- Se recomienda que las instituciones encargadas de velar por el principio de seguridad jurídica también incluyan en sus políticas el estudio de la Filosofía del Derecho para poner un orden a nuestros derechos a redireccionarlos de tal manera que estos no se vulneren y sean respetados.
- Se recomienda la incorporación de La Carta de Derechos del Contribuyente dentro de los ordenamientos internos a través de una ley o rango normativo contemplado en el Perú con el fin de que sea un de un instrumento que garantice la supremacía referente de otras fuentes y con el fin de aclarar los vacíos existentes.

- Se recomienda a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), que la Síntesis de la carta de derechos del contribuyente, tenga un marco legal, alcance jerárquico, o algún rango de Ley (Debería ser una resolución de superintendencia o un rango de ley que complemente al Código Tributario).

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Carbajal Sánchez, M. (2021). La Norma XVI del Título Preliminar del Código Tributario y la vulneración de la Seguridad Jurídica de los contribuyentes en el Perú. [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]

Cavero Lévano, C. (2017). La Administración de Justicia y la Seguridad Jurídica en el país. [Tesis de maestría, Universidad Inca Garcilaso de la Vega]

Constantino Sánchez, J. (2010). La argumentación jurídica y jurisprudencia como garantía de legalidad y seguridad jurídica. [Tesis de Licenciatura, Universidad Nacional Autónoma de México]

De la Guerra Zuñiga, E. (2017). Los principios del deber de contribuir en Ecuador y España Análisis comparado. [Tesis de doctorado, Universidad Complutense de Madrid]

García Malpica, P. (2017). Gasto tributario del impuesto general a las ventas y su incidencia en la recaudación y formalización de contribuyentes en Perú. [Tesis de posgrado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]

Salas Reyna, J. (2021). Convenios de estabilidad jurídica en el marco de los objetivos de desarrollo sostenible en la gestión tributaria de las grandes empresas mineras del Perú. [Tesis de Bachiller, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]

Torres Quiroz, J. (2017). “El principio de Seguridad Jurídica en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional: Caso Huatuco”. [Tesis de Licenciatura, Universidad Nacional de Trujillo]

Alcalá Noriega, H. (2004). Consideraciones Sobre las Sentencias de los Tribunales Constitucionales y sus Efectos en América del Sur. Ius et Praxis, Pág.113-158.

Pérez Luño, A. (2000). “La seguridad jurídica: Una garantía del Derecho y la Justicia”. [Boletín de la Facultad de Derecho, Pág. 33]

Peces Barba Martínez, G. (1990): “La Seguridad Jurídica desde la Filosofía del Derecho” [Anuario de Derechos Humanos n.° 6, Pág 215-229]

Superintendencia Nacional de Administración Tributaria: https://www.sunat.gob.pe/institucional/publicaciones/carta-derechos.pdf

Artículo N° 92, del Código Tributario.

Tribunal Constitucional del Perú. (20 de mayo del 2020). Sentencia expedida en el expediente N.° 00215-2018-AA/TC.

Tribunal Constitucional del Perú. (09 de noviembre del 2018). Sentencia expedida en el expediente N.° 00017-2020-PI/TC.

Tribunal Constitucional del Perú. (13 de julio del 2020). Sentencia expedida en el expediente N.° 00016-2018-AI/TC.

Tribunal Constitucional del Perú. (31 de enero del 2022). Sentencia expedida en el expediente N.° 00017-2018-AA/TC.

Tribunal Constitucional del Perú. (28 de marzo del 2016). Sentencia expedida en el expediente N.° 02145-2012-PA/TC.

Tribunal Constitucional del Perú. (31 de marzo del 2021). Sentencia expedida en el expediente N.° 03396-2019-AA.

Tribunal Constitucional del Perú. (02 de junio del 2020). Sentencia expedida en el expediente N.° 00027-2018-AI/TC.

Tribunal Constitucional del Perú. (09 de noviembre del 2018). Sentencia expedida en el expediente N.° 00017-2012-AI/TC.

Tribunal Constitucional del Perú. (23 de enero del 2018). Sentencia expedida en el expediente N.° 06063-2014-AC/TC.

Tribunal Constitucional del Perú. (10 de marzo del 2020). Sentencia expedida en el expediente N.° 03759-2017-AA/TC.

Tribunal Constitucional del Perú. (06 de mayo del 2020). Sentencia expedida en el expediente N.° 00016-2002-AII/TC.

ANEXOS

Tabla 5

Matriz de consistencia

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	FORMULACIÓN DE OBJETIVOS	SUPUESTO DE HIPÓTESIS	CATEGORÍAS	DEFINICIÓN DE CATEGORIAS	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO
Problema General ¿En qué medida se vincula el principio de Seguridad Jurídica y los derechos del contribuyente en el Perú, 2016 -2022?	Objetivo General Analizar el vínculo entre el principio de Seguridad Jurídica con los derechos del contribuyente en el Perú, 2016 -2022.	Supuesto de Hipótesis General El principio de Seguridad Jurídica se vincula significativamente con los derechos del contribuyente en el Perú, 2016 -2022.	Categoría X= Principio De Seguridad Jurídica	**Principio de Seguridad Jurídica** De acuerdo a la **Filosofía del Derecho**, se define como Principio jurídico de aplicación general basada en la certeza del derecho, se analizará mediante **Sentencias del Tribunal Constitucional.**	Filosofía del Derecho	X1: Filosofía Contractualista	Análisis de Sentencias de Tribunal Constitucional (2016 – 2022) Análisis Documental
					Sentencias del Tribunal Constitucional	X2: Sentencias del Tribunal Constitucional referidas al Principio de Seguridad Jurídica	
Problemas Específicos ¿En qué medida se vincula la Filosofía del Derecho y los derechos del contribuyente en el Perú, 2016 -2022? ¿En qué medida se vincula las Sentencias del Tribunal Constitucional y los derechos del contribuyente en el Perú, 2016 -2022?	Objetivos Específicos Analizar el vínculo entre la Filosofía del Derecho y los derechos del contribuyente en el Perú, 2016 -2022. Analizar el vínculo entre las Sentencias del Tribunal Constitucional con derechos del contribuyente en el Perú, 2016 -2022.	Supuesto de Hipótesis Específicos La Filosofía del Derecho se vincula significativamente con los derechos del contribuyente en el Perú, 2016 -2022. Las Sentencias del Tribunal Constitucional se vincula significativamente con los derechos del contribuyente en el Perú, 2016 -2022.	Categoría Y= Derechos del Contribuyente	**Derechos del Contribuyente** Ámbitos de protección con un enfoque sustancial que garantiza la protección del contribuyente, según lo mencionado en el Código Tributario y la Carta de los **Derechos del Contribuyente.**	Código Tributario	X1: Derechos de los administrados (Art 92° del Código Tributario)	
					Carta de los Derechos del Contribuyente	X2: Síntesis de las normativas tributarias enfocadas en los derechos del contribuyente	

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

FICHA DE INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS

TITULO DE LA INVESTIGACIÓN: "EL PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA Y LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE EN EL PERÚ, 2016 – 2022"

I. DATOS GENERALES:

1.1 Apellidos y Nombres del Experto : Miranda Avalos, Sonia Jackeline

1.2 Grado académico : Mg.

1.3 Cargo e institución donde labora : Docente

1.4 Nombre del instrumento : Análisis documentario – Sentencias del Tribunal Constitucional

1.5 Autor(es) del Instrumento : Leidy Milagros Ramos Andia

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	Excelente 81-100%	Muy Buena 61-80%	Buena 41-60%	Mejorable 21-40%	Deficiente 00-20%
1.CLARIDAD	Lenguaje claro, preciso, sintáctica y semántica son adecuadas.			x		
2.OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.			x		
3.ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.			x		
4.ORGANIZACION	Existe una organización lógica.			x		
5.SUFICIENCIA	Comprende los ítems en cantidad y calidad para obtener la medición			x		
6.INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias de investigación.			x		
7.CONSISTENCIA	Basado en aspectos teórico-científicos de la investigación.			x		
8.COHERENCIA	Alineamiento de variables, dimensiones e indicadores			x		
9.METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico			x		
10. PERTINENCIA	El instrumento es adecuado para el propósito de la investigación.			x		

III. OPINION CUALITATIVA

Se evaluó en relación a la matriz de consistencia.

(x) El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado.
(…) El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado, y nuevamente validado.

V. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

70 %

Lugar y fecha: Lima, 28/06/2023



Firma del Experto
DNI.Nº….42896086 Teléfono Nº..990596517

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

Título: "EL PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA Y LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE EN EL PERÚ, 2016-2022"

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE:

"Principio de Seguridad Jurídica"

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia[1]		Relevancia[2]		Claridad[3]		Sugerencias
DIMENSIÓN 1: Filosofía del Derechos / DIMENSIÓN 2: Sentencias del Tribunal Constitucional		Si	No	Si	No	Si	No	
1	Filosofía Contractualista	x		x		X		
2	Sentencias del Tribunal Constitucional referidas al Principio de Seguridad Jurídica	x		x		x		

"Derechos del Contribuyente"

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia[1]		Relevancia[2]		Claridad[3]		Sugerencias
DIMENSIÓN 1: Código Tributario / DIMENSIÓN 2: Carta de los Derechos del Contribuyente		Si	No	Si	No	Si	No	
1	Derechos de los administrados (Art 92° del Código Tributario)	x		x		x		
2	Síntesis de las normativas tributarias de los derechos del contribuyente	x		x		x		

Observaciones: _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **No aplicable [ ]**

Apellidos y nombres del juez validador: Sonia Miranda Avalos **DNI:** 42896086

Especialidad del validador: Magister

Lima 28 de Junio del 2023



Firma del experto informante

1. **Pertinencia**: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
2. **Relevancia**: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica.
3. **Claridad**: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Suficiencia: se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

FICHA DE INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS

TITULO DE LA INVESTIGACIÓN:

"EL PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA Y LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE EN ELPERÚ,2016 – 2022"

I. DATOS GENERALES:

1.1 Apellidos y Nombres del Experto : **Cáceres Alemán, Pedro Luis**

1.2 Grado académico : **Magister, Contador Público, Administrador de Empresa**

1.3 Cargo e institución donde labora : **Docente Asociado UNMSM**

1.4 Nombre del instrumento : **Análisis documentario – Sentencias del Tribunal Constitucional**

1.5 Autor(es) del Instrumento : **Leidy Milagros Ramos Andia**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	Excelente 81-100%	Muy Buena 61-80%	Buena 41-60%	Mejorable 21-40%	Deficiente 00-20%
1.CLARIDAD	Lenguaje claro, preciso, sintáctica y semántica son adecuadas.		X			
2.OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.		X			
3.ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.		X			
4.ORGANIZACION	Existe una organización lógica.		X			
5.SUFICIENCIA	Comprende los ítems en cantidad y calidad para obtener la medición		X			
6.INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias de investigación.		X			
7.CONSISTENCIA	Basado en aspectos teórico-científicos de la investigación.		X			
8.COHERENCIA	Alineamiento de variables, dimensiones e indicadores		X			
9.METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico		X			
10. PERTINENCIA	El instrumento es adecuado para el propósito de la investigación.		X			

III. OPINION CUALITATIVA

El desarrollo del instrumento tiene cierta suficiencia y organización lógica, responde al propósito de la investigación

I. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

(X) El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado.
(...) El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado, y nuevamente validado.

II. PROMEDIO DE VALORACIÓN: **80 %**

Lugar y fecha: Lima 28/06/2023

Firma del Experto
DNI.Nº 09627089
Teléfono Nº 951968554

Título: "EL PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA Y LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE EN EL PERÚ 2016-2022"

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA CATEGORÍA:

"Principio de Seguridad Jurídica"

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia[1]		Relevancia[2]		Claridad[3]		Sugerencias
DIMENSIÓN 1: Filosofía del Derechos / DIMENSIÓN 2: Sentencias del Tribunal Constitucional		Si	No	Si	No	Si	No	
1	Filosofía Contractualista	X		X		X		
2	Sentencias del Tribunal Constitucional referidas al Principio de Seguridad Jurídica	X		X		X		

"Derechos del Contribuyente"

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia[1]		Relevancia[2]		Claridad[3]		Sugerencias
DIMENSIÓN 1: Código Tributario / DIMENSIÓN 2: Carta de los Derechos del Contribuyente		Si	No	Si	No	Si	No	
1	Derechos de los administrados (Art 92° del Código Tributario)	X		X		X		
2	Síntesis de las normativas tributarias de los derechos del contribuyente	X		X		X		

Observaciones:_____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: Cáceres Alemán, Pedro Luis DNI: 09627089

Especialidad del validador: Magister, Contador Público, Administrador de Empresas

Lima 28 de junio del 2023



Firma del experto informante

1. **Pertinencia**: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
2. **Relevancia**: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica.
3. **Claridad**: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Suficiencia: se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

Título: "EL PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA Y LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE EN EL PERÚ 2016-2022"

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA CATEGORÍA:

"Principio de Seguridad Jurídica"

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia[1]		Relevancia[2]		Claridad[3]		Sugerencias
	DIMENSIÓN 1: Filosofía del Derechos / DIMENSIÓN 2: Sentencias del Tribunal Constitucional	Si	No	Si	No	Si	No	
1	Filosofia Contractualista	X		X		X		
2	Sentencias del Tribunal Constitucional referidas al Principio de Seguridad Jurídica	X		X		X		

"Derechos del Contribuyente"

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia[1]		Relevancia[2]		Claridad[3]		Sugerencias
	DIMENSIÓN 1: Código Tributario / DIMENSIÓN 2: Carta de los Derechos del Contribuyente	Si	No	Si	No	Si	No	
1	Derechos de los administrados (Art 92° del Código Tributario)	X		X		X		
2	Síntesis de las normativas tributarias de los derechos del contribuyente	X		X		X		

Observaciones: Cumple con suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: Carreño Escobedo, Jorge Raúl **DNI: 33265738**

Especialidad del validador: Magister, Informático, Estadístico

1. **Pertinencia**: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
2. **Relevancia**: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica.
3. **Claridad**: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Suficiencia: se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Lima 28 de junio del 2023



Firma del experto informante